

Carreras:

Licenciatura en Derecho

Diplomado:

**En Investigación Orientado al Debido Proceso y Justicia Penal de la Persona
Adolescente en Conflicto por la Ley.**

Proyecto:

**Estudio Comparativo Sobre Sistema de Justicia Penal de la Persona Adolescente
Caso: República Dominicana y Rusia.**

Autores:

Lissette Santana

German Montero

Rosy Rosario

Facilitadores Acompañantes:

Martha Toribio, M.A.

Julio del 2022

Santo Domingo

República Dominicana

Tabla de Contenido

Semblanzas	5
Introducción	9
Objetivos de la Investigación	11
CAPÍTULO I EL DERECHO PENAL DE ADOLESCENTES. LOS IMPUTABLES Y LOS INIMPUTABLES EN REPUBLICA DOMINICANA Y EN RUSIA.	12
Esquema del Contenido del Capítulo I	13
Introducción	14
Objetivos del Capítulo I	15
Objetivo General	15
Objetivos Específicos	15
1.1. Derecho Penal de la Persona Adolescente entre los Países Europeos, República Dominicana y de Rusia.	16
1.2. Antecedentes de la Justicia Penal de la Persona Adolescente en República Dominicana.	17
1.3. Derecho Penal de la Persona Adolescente en Rusia.	20
1.4. Objeto de la Ley 136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes	21
1.5. Proceso Penal de la Persona Adolescente desde la Óptica de la Legislación Dominicana y de Rusia.	21
1.6. Derecho Penal de la Persona Adolescente y sus Diferencias con el Derecho Penal Ordinario	24
1.7. Derecho Penal Ordinario: Conceptualización	25
1.8. Derechos de la Persona Adolescente en el Sistema de Protección Integral de Rusia.	26
1.9. Inimputabilidad de la Niñez vs Imputabilidad de la Persona Adolescente desde la Óptica de las Legislaciones Dominicana y de Rusia.	28

1.10. Inimputabilidad de los Menores en República Dominicana y Rusia, Posición de la Doctrina, la Jurisprudencia y la Legislación Comparada.	30
Resumen del Capítulo I	32
Actividades didácticas	35
Ejercicios de autoevaluación	36
Bibliografías Recomendadas del Capítulo I	37
CAPÍTULO II DESARROLLO DEL PROCESO PENAL DE LA PERSONA ADOLESCENTE	38
Esquema del Contenido del Capítulo II	39
2.1. Proceso penal de la persona adolescente desde la óptica de las Legislaciones Como Republica Dominicana y la Federación Rusa.	39
2.2. Sistemas de Justicia Penal de la Persona Adolescente en Europa y Rusia.	39
2.3. Situación de la niñez y adolescencia en violencia y crimen en Rusia.	39
Introducción	40
Objetivo del Capítulo II	41
Objetivo General:	41
Objetivos Específicos:	41
2.1 Proceso Penal de la Persona Adolescente desde la Óptica de las Legislaciones como Republica Dominicana y la Federación Rusa.	42
Cuadro comparativo entre las legislaciones de Republica Dominicana y Rusia	45
2.2. Sistemas de Justicia Penal de la Persona Adolescente en Europa y Rusia	46
2.3. Situación de la Niñez y Adolescencia en Violencia y Crimen en Rusia	47
Resumen del Capítulo II	48
Actividades Didácticas	49
Ejercicio De Autoevaluación	50

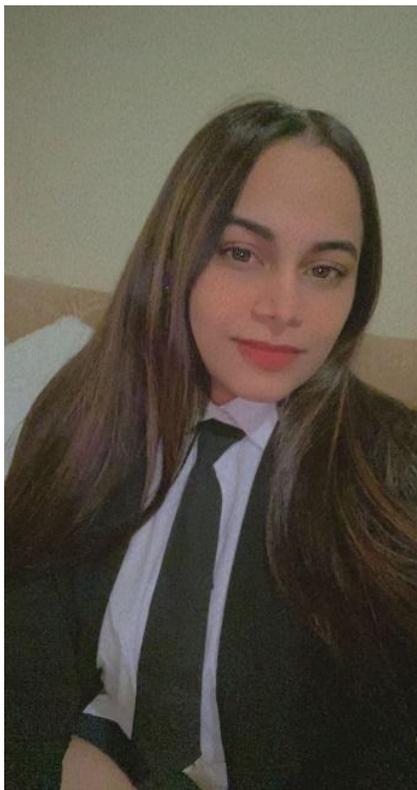
CAPITULO III. EL RÉGIMEN SANCIONADOR Y SU EJECUCIÓN EN LA JUSTICIA PENAL DE LA PERSONA ADOLESCENTE	52
Esquema del Contenido del Capítulo III	53
3.1. Régimen Sancionador en la justicia Penal de la Persona Adolescente	53
3.2. Ejecución de las sanciones dentro de la Justicia Penal de la persona adolescente y sus garantías: Marco legal y su cumplimiento	53
3.3. Aspectos prácticos y conflictos de principios procesales	53
3.4. Principios procesales de la persona adolescente.	53
3.5. Fases del proceso penal de la persona adolescente	53
3.6. Aspectos sustantivos y procesales de la revisión de las sanciones	53
Introducción	54
Objetivos del Capítulo III	55
Objetivo General	55
Objetivos Específicos	55
3.1. Régimen Sancionador y Ejecución en la Justicia Penal de la Persona Adolescente.	56
3.2. Ejecución de las Sanciones dentro de la Justicia Penal de la Persona Adolescente y sus Garantías: Marco Legal y su Cumplimiento.	60
3.3. Aspectos Prácticos y Conflictos de Principios Procesales	62
3.4. Principios Procesales de la Persona Adolescente	63
3.5. Fases del Proceso Penal de la Persona Adolescente	63
3.6. Aspectos sustantivos y procesales de la revisión de las sanciones	65
3.7 Ejemplos de Casos Penales en Justicia Juvenil en República Dominicana Como en Rusia	67
Resumen del Capítulo III	71
Actividades Didácticas	73
Ejercicios de autoevaluación	74

Bibliografía Recomendadas del Capítulo III	75
Resumen General	76
Conclusiones	79
Recomendaciones	80
Respuestas a los Ejercicios de Autoevaluación	81
Bibliografía General	87
Referencias	87

Semblanzas



German Montero D'Oleo, dominicano, nacido en El Cercado de San Juan de la Maguana el 31 de mayo del año 1961. Terminé el Bachillerato en el 1986 en ciencias físicas y matemáticas en el Liceo Prof. Guarionex Landestoy de mi pueblo natal. Siendo Bachiller trabajé como maestro interino durante 5 años en el área de matemáticas y Lengua Española, más tarde ingresé a la UASD donde realicé el C.U, un año más tarde estudié en USTED. Eso es en el orden intelectual. Fui gerente de la empresa Tropigas en Las Matas de faltan 2012 al 2018.



Rosy M. Rosario Arias, nacida el 04 de octubre del año 1996 en Bani R.D y criada en la ciudad de Santo Domingo, Realice mis estudios básicos y bachillerato en el colegio Cristiano Adonáí de la ciudad de Santo Domingo. Ingrese a la universidad abierta para adultos UAPA en el año 2018, donde actualmente realizó la licenciatura de ciencias jurídicas.



Lisette B. Santana, nacida el 17 de noviembre del año 1975 en Duverge provincia Independencia R.D y criada en el municipio de Boca Chica, provincia Santo Domingo, Realice mis estudios básicos y bachillerato en el Liceo Andrés Avelino, Andrés Bica Chica. Ingrese a la Universidad Abierta, Para Adultos UAPA en el año 2018, donde actualmente realizó la licenciatura de ciencias jurídicas y políticas.

Introducción

En este trabajo se buscará desarrollar todo lo relacionado al Derecho Penal de la Persona Adolescente con sus Diferencias en el Derecho Penal Ordinario, tanto de la República Dominicana como en la Federación Rusa.

En República Dominicana la Constitución Dominicana promulgada en el año 2015 establece que las penas privativas de libertad estarán orientadas a la reinserción y la reeducación de la persona condenada. Para los adolescentes en conflicto con la ley penal se ha establecido que las medidas privativas de libertad sean de carácter excepcional, y una vez sean impuestas deben estar centradas en la rehabilitación. En la jurisprudencia con relación a la inimputabilidad de los menores de edad, como está establecido que un menor no es un inimputable, ya que este no está incluido dentro de las personas que, según la ley, actúan sin pleno entendimiento. Lo que hay en el código de 1936 no es una presunción de inimputabilidad, sino que este afirma que los menores de edad si pueden llevar a cabo conductas punibles de una manera intencional.

En la Constitución de la República Dominicana está establecido que el deber del Estado es salvaguardar a la familia y al adolescente como una parte fundamental de la misma. En el Código del Menor, integrado básicamente por la Ley 136-03 que desarrolla el "Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes", se busca hacer valer los derechos del adolescente, estableciendo así la función del Estado y la sociedad la cual no es más que garantizar su cumplimiento.

En la normativa interna relativa a los adolescentes en República Dominicana, se debe considerar la Ley N.º 136-03, la cual como ya hemos mencionado anteriormente, tiene como objetivo principal la protección de la familia y los menores como parte integrante de la misma.

Según el artículo 266 del Código del Menor, es competencia de los Tribunales de Menores conocer de los hechos considerados por la legislación común como delitos o faltas que sean atribuidos a menores de dieciocho años. Conforme al artículo 268, el juez de menores tiene la atribución de ordenar el internamiento del niño o adolescente en establecimientos especiales de rehabilitación, por un lapso no mayor de dos años.

En cuanto a Rusia, el derecho penal de la persona adolescente se rige por la Convención sobre los Derechos del Niño – OHCHR, en cuanto a la protección de los derechos del niño y el sistema de justicia juvenil en Rusia, existe un problema de discrepancia entre los derechos declarados por ley y los derechos que se aplican de forma efectiva. Ya que en Rusia la justicia juvenil es impartida de manera subjetiva.

Las estrategias metodológicas de esta investigación consisten en el levantamiento de la información desde libros, escritos, revistas coloquios, ponencias artículos periodísticos, decisiones de tribunales internacionales refiriéndose al debido proceso y justicia penal de la persona adolescente en conflicto con la ley en República Dominicana – Rusia.

La finalidad de esta investigación no es solo la de cumplir con el requisito académico que exige esta alta casa de estudios, sino que las futuras generaciones del derecho tengan en sus manos una investigación que sirva como enriquecimiento intelectual generándoles inquietudes y que sirva de motivación para producir los cambios que la justicia necesita.

Objetivos de la Investigación

General:

Analizar las similitudes y las diferencias que existen en el trato jurídico de los Menores Imputables Y Los Inimputables En República Dominicana Y en Rusia.

Específicos:

Entender el objeto de la Ley 136-03 y la Ley Penal Rusa con relación a la importancia del derecho penal adolescente y las sanciones que en este contemplan las mismas.

Constituir con los elementos del derecho de la persona adolescente en el sistema de protección integral tanto de la República Dominicana como de Rusia.

Puntualizar los sistemas de justicia adolescentes desde la óptica del derecho comparado, tanto en la República Dominicana como en Rusia.



**CAPÍTULO I EL DERECHO PENAL DE ADOLESCENTES. LOS IMPUTABLES
Y LOS INIMPUTABLES EN REPUBLICA DOMINICANA Y EN RUSIA.**

Esquema del Contenido del Capítulo I

1.1. Derecho penal de la persona adolescente entre los países europeos, República Dominicana y Rusia.

1.2. Antecedentes de la Justicia Penal de la Persona Adolescente en RD

1.3. Derecho Penal de la Persona adolescente de Rusia

1.4. Objeto de la Ley 136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, niñas y adolescentes

1.5. Proceso penal de la persona adolescente desde la óptica de las legislaciones de Republica Dominicana y de la Federación Rusa.

1.6. Derecho Penal de la Persona Adolescente y sus diferencias con el Derecho Penal Ordinario

1.7. Derecho Penal Ordinario: Conceptualización

1.8. Derechos de la persona adolescente en el sistema de protección integral de Rusia.

1.9. Inimputabilidad de la Niñez VS Imputabilidad de la Persona Adolescente desde la óptica de la Legislación Dominicana y de Rusia.

1.10. Inimputabilidad de los Menores en República Dominicana y Rusia, posición de la doctrina, la jurisprudencia y la legislación comparada

Resumen del Capítulo I

Actividades y ejercicios de autoevaluación

Bibliografías recomendadas del Capítulo I

Introducción

En este capítulo, se presentará los temas que tienen que ver con los aspectos generales y los fundamentos filosóficos del derecho penal adolescente, tanto en la República Dominicana como en Rusia. Además, se abordarán los antecedentes de la Justicia Penal de la Persona Adolescente en República Dominicana y el Derecho Penal de la Persona adolescente de Rusia, también el objeto de la Ley 136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, niñas y adolescentes, el proceso penal de la persona adolescente desde la óptica de la legislación dominicana y de Rusia, entre otros temas de mucho interés en el derecho de justicia juvenil para ambos países.

Desde la óptica de la justicia penal de la persona adolescente se buscará determinar tanto la comisión del acto infraccional como la responsabilidad penal de la persona adolescente por los hechos punibles que sean violatorios a la ley penal vigente. Una vez establecida la responsabilidad penal, se persigue aplicar la medida socioeducativa o la sanción correspondiente y promover la educación, atención integral e inserción de la persona adolescente en la familia y en la sociedad.

En la Federación Rusa no existe un código específico para menores, sino que se les aplican las mismas penas que a los adultos, aunque con una considerable atenuación, del modelo seguido por los países escandinavos.

Por ejemplo, si la pena a imponer por el delito fuera de cadena perpetua se puede castigar a los mayores de 13 años con una pena de prisión de hasta 20 años.

Objetivos del Capítulo I

Objetivo General

Investigar el régimen de las acciones y los sujetos procesales en el sistema de la justicia penal de la persona adolescente en la República Dominicana y Rusia, comparando la legislación de ambos países.

Objetivos Específicos

Identificar las diferentes fases del proceso penal de la persona adolescente en la República Dominicana.

Establecer los principios del proceso penal adolescente en República Dominicana y Rusia.

Conocer las acciones constitucionales en el Sistema Penal de la persona adolescente en base a la legislación comparada entre la República Dominicana y Rusia.

1.1. Derecho Penal de la Persona Adolescente entre los Países Europeos, República Dominicana y de Rusia.

En la justicia penal de las personas adolescentes se busca determinar la comisión del acto infraccionar como la responsabilidad penal de la persona adolescente por los hechos punibles y violatorios a la ley penal vigente. Ya una vez que se establece la responsabilidad penal, es que se persigue aplicar la medida socioeducativa o la sanción correspondiente y promover la educación, de atención integral e inserción de la persona adolescente en la familia y en la sociedad.

En República Dominicana, según la legislación todos los adolescentes son sujetos de derecho. En consecuencia, gozan de los derechos fundamentales consagrados a favor de las personas, especialmente aquellos que les corresponden en su condición de persona en desarrollo, y los consagrados en este Código, en la Constitución de la República, en la Convención de los Derechos del Niño y todos instrumentos internacionales.

En la competencia territorial de la sala penal es que se determina cual es el lugar de la ocurrencia del acto infraccionar. Para los fines de la aplicación de medidas cautelares y sanciones, la justicia penal de la persona adolescente establece las siguientes escalas de edades: a) De 13 a 15 años, inclusive; b) De 16 años hasta que se alcance la mayoría de edad.

En nuestra legislación los menores de trece (13) años no son responsables penalmente, por lo que no pueden ser detenidos, ni privados de su libertad ni sancionados por autoridad alguna. Estarán sujetas a la justicia penal de la persona adolescente, todas las personas que al momento de cometer la infracción penal sean adolescentes, es decir, a partir de los trece (13) años cumplidos y hasta el día en que cumpla los dieciocho (18) años, inclusive; sin perjuicio de que en el transcurso del proceso cumpla la mayoría de edad.

En nuestras leyes, se prohíbe la extradición de las personas adolescentes cuando hayan cometido infracción a la ley penal de otro país y fueren solicitados en extradición.

En la Federación Rusa

Las personas están sujetas al derecho penal cuando alcanzan la edad de dieciséis años para los delitos normales y catorce años para el asesinato y otros delitos graves. Las personas que están locas en el momento de la comisión de un delito no pueden ser condenadas por ello. El Código Penal ruso considera que una persona está loca si «no puede comprender el carácter fáctico y la peligrosidad social de sus actos (omisiones) o controlarlos como consecuencia de un trastorno psíquico crónico, un trastorno psíquico temporal, una imbecilidad o cualquier otro estado enfermizo de la psique» (Art. 21 CC). Aunque el derecho penal soviético no reconocía ninguna forma de disminución de la responsabilidad penal de quienes sufrían de enfermedades mentales, pero no estaban legalmente locos, esto se ha incluido en el nuevo código, pero solo como un factor atenuante en la sentencia. Debido a la asombrosa tasa de criminalidad violenta inducida por el alcohol a lo largo de la historia de Rusia, nunca ha sido admisible estar intoxicado para disminuir la responsabilidad penal o mitigar el castigo. Si bien esto sigue siendo cierto bajo el nuevo código, emborracharse ya no es una circunstancia agravante en la sentencia, como lo era bajo el antiguo código.

1.2. Antecedentes de la Justicia Penal de la Persona Adolescente en República Dominicana.

En República Dominicana, los adolescentes son sujetos de derecho. Estos, gozan de todos los derechos fundamentales consagrados a favor de las personas, especialmente aquellos que les corresponden en su condición de persona en desarrollo, y los que están consagrados en nuestro Código, en la Constitución de la República Dominicana, en la Convención de los Derechos del Niño y en todos los instrumentos internacionales.

En la justicia penal de la persona adolescente se busca determinar la comisión del acto infraccionar como la responsabilidad penal de la persona adolescente por los hechos punibles violatorios a la ley penal vigente. Una vez establecida la responsabilidad penal, se persigue aplicar la medida socioeducativa o la sanción correspondiente y promover la educación, atención integral e inserción de la persona adolescente en la familia y en la sociedad.

La competencia territorial de la sala penal la determinará el lugar de la ocurrencia del acto infraccionar. La aplicación de medidas cautelares y sanciones, la justicia penal de la persona adolescente establece la siguiente escala de edades: a) De 13 a 15 años, inclusive; b) De 16 años hasta alcanzar la mayoría de edad.

En nuestras leyes no se contempla que los menores de trece (13) años sean responsables penalmente, por lo que no pueden ser detenidos, ni privados de su libertad ni sancionados por autoridad alguna. Están sujetos a la justicia penal de la persona adolescente, todas las personas que al momento de cometer la infracción penal sean adolescentes, es decir, a partir de los trece (13) años cumplidos y hasta el día en que cumpla los dieciocho (18) años, inclusive; sin perjuicio de que en el transcurso del proceso hayan cumplido la mayoría de edad.

En nuestras leyes, se prohíbe la extradición de las personas adolescentes cuando hayan cometido infracción a la ley penal de otro país y fueren solicitados en extradición.

Con respecto a la facultad que tienen de denunciar o querellarse, en el código se establece que quien tenga información o fuese víctima de un hecho delictivo cometido por una persona adolescente podrá denunciarlo ante el Ministerio Público de Niños, Niñas y Adolescentes, quien es el facultado para iniciar la investigación, salvo lo dicho precedentemente para los casos que requieran de una previa presentación de una instancia privada.

Acerca de la prescripción, en el Art. 240 de la Ley 136-03 se establece que la acción penal prescribirá al vencimiento de un plazo igual al máximo de la pena en las infracciones sancionadas con penas privativas de libertad, sin que en ningún caso este plazo pueda exceder de cinco (5) años, ni ser inferior a tres (3), y a los seis (6) meses las infracciones de acción pública a instancia privada y las contravenciones. Estos términos se contarán a partir del día en que se cometió la infracción a la ley penal.

En el caso de aplicación de la Ley Penal, el Art. 225, esta manifestado que estarán sujetas a la justicia penal de la persona adolescente, todas las personas que al momento de cometer la infracción penal sean adolescentes, es decir, a partir de los trece años cumplidos y hasta el día en que cumpla los 18 años, inclusive este día. Se considera la edad cumplida el día siguiente de

la fecha de cumpleaños. Lo anterior sin perjuicio de que en el transcurso del proceso cumpla la mayoría de edad.

En el Art. 226 está prohibido la extradición de las personas adolescentes cuando hayan cometido infracción a la ley penal de otro país y fueren solicitados en extradición. Sin embargo, podrán ser sometidos por ante la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes de la República Dominicana, una vez haya sido apoderado por el Estado requirente. Para tales fines solo se le aplicarán las normas establecidas en la legislación procesal penal dominicana.

Aquí vemos cual es la diferencia del derecho penal adolescente, ya que el mismo está regido por la Ley 136-03, mientras que el derecho penal ordinario está regido por la Ley 76-02, el cual expresa modificaciones en la Ley 10-15 sobre el Código Procesal Penal Dominicano.

En el caso de los adolescentes, las sanciones son más sensibles que las sanciones que les son aplicadas a los adultos. Así lo expresa el Art. 246, que será considerada imputada la persona adolescente a quien se le atribuya la comisión o participación en una infracción a la ley penal. Desde su detención, si ese fuere el caso, o desde el inicio de la investigación, tendrá derechos a:

- a) Conocer la causa de la detención, la autoridad que la ordenó y solicitar la presencia inmediata de sus padres, tutores o representantes;
- b) Proponer y solicitar la práctica de pruebas;
- c) Que se le informe de manera específica y clara los hechos ilícitos que se le imputan, incluyendo aquellos que sean de importancia para la calificación jurídica;
- d) Interponer recurso y a que se motive la sentencia que impone la sanción que se le aplicará, sin perjuicio de los demás derechos reconocidos en el Código.

Según la legislación penal Rusa, las personas son pasibles de responsabilidad penal a partir de los 16 años. La ley además permite que personas más jóvenes de 14 años de edad- sean pasibles de responsabilidad penal por el tipo de delitos enumerados específicamente en el párrafo 2 del artículo 20 del Código Penal, principalmente delitos calificados de graves o particularmente graves y otros tipos más generalizados de delitos que entrañan un riesgo considerable para la sociedad (homicidio, lesión corporal grave e intencional, robo, hurto, robo con violencia, violación sexual, destrucción intencional de bienes o daño intencional a la propiedad, terrorismo y toma de rehenes). “La justicia juvenil en Rusia tiene como fin cuidar y resaltar los derechos de

los niños y adolescentes, busca ser una garante, y solo se tomarán medidas contra los adolescentes cuando se hallen pruebas de esas acusaciones”. **(Atienza, 2022)**

En Rusia el artículo 85 del código establece “que nadie puede ser castigado por un hecho previsto en la ley como delito si en el momento en que lo ha llevado a cabo no era imputable, establece que es imputable quien tiene la capacidad de entender y de querer”. Así que el concepto de imputabilidad que no está exento de problemas interpretativos, pues al tratarse de una fórmula tan genérica su concreción presenta dificultades, de ahí que no falten voces reclamando unos nuevos presupuestos para el concepto de imputabilidad.

Por otro lado, una presunción absoluta de incapacidad respecto de los menores de catorce (14) a años, en tanto que a los comprendidos entre catorce (14) y dieciocho (18) años les refiere una presunción relativa de imputabilidad.

1.3. Derecho Penal de la Persona Adolescente en Rusia.

La justicia juvenil moderna en Rusia por primera vez fue Legislado solo en 1995. Luego el Decreto Presidencial del 14/09/1995, en el que se aprobó un plan de acción en interés de los menores. Con el fin de fortalecer la protección legal de los niños, se desarrolló un sistema especial, que recibió el nombre oficial de "justicia juvenil". ¿Qué es esta sección? ¿Qué esferas de la vida cubre? Estas y muchas otras preguntas inicialmente no tenían respuestas de especialistas. Después de todo, los conceptos se referían no solo a la responsabilidad de los menores ante la ley, sino también a la protección de los derechos de los niños.

En 1998 se aprobó una ley relativa a la Garantías de los derechos del niño en la Federación Rusa. Por primera vez apareció el concepto de "niños en situaciones difíciles de la vida". Esto incluyó a niños menores de edad que tienen anormalidades de comportamiento, viven en familias de bajos ingresos o sufren violencia de parientes adultos. De acuerdo con **(Atienza, 2022)** “uno de los aspectos principales para el problema de este tipo de familia es el control estatal, las personas que trabajan para la justicia son autorizados para que puedan alejar a los adolescentes de su familia si se presenta abuso”. La justicia juvenil en Moscú se estaba desarrollando más activamente en este sentido. Los trabajadores sociales mantuvieron registros de las familias desfavorecidas, siguieron a los niños cuyos padres tenían problemas con la ley.

Un punto de inflexión en la justicia juvenil de Rusia fue decisión del Tribunal Supremo el 14 de febrero de 2000. Según sus términos, un delincuente juvenil podría estar exento de responsabilidad penal si fuera posible reconciliarse con la víctima o sus familiares.

Los jueces especializados con enfoque educativo han sido establecidos en la gran mayoría de los países europeos en las décadas del 20 y 30. Con la escisión de Rusia, especialmente después de la Segunda Guerra Mundial, se debilita con el papel de los tribunales juveniles, debido a que se consideraba que el propio derecho penal –de corte socialista– podía con sus fines asegurar la función educativa.

1.4. Objeto de la Ley 136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes

El objeto de esta Ley es la de garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de todos sus derechos fundamentales.

Objeto de la ley de Protección de Niños Niñas y Adolescentes en Rusia

Según la Ley Modelo de Justicia Juvenil es establecer un marco legal de justicia juvenil que cumpla con la Convención sobre los Derechos del Niño y demás reglas y normas internacionales destinadas a salvaguardar los derechos de los niños y promover la reintegración del niño y que este asuma una función constructiva en la sociedad.

1.5. Proceso Penal de la Persona Adolescente desde la Óptica de la Legislación Dominicana y de Rusia.

a) La Acción Penal:

El Código del Menor establece en el capítulo III, artículos 236 al 244, lo referente a las acciones en el sistema de la justicia penal de la persona adolescente, las cuales son: Si la acción penal es pública, La acción penal de la persona adolescente será pública o a instancia privada. Cuando la acción penal sea pública, conforme al Código del Menor, corresponderá al Ministerio Público de Niños, Niñas y Adolescentes iniciar la investigación. Esta investigación puede ser iniciada:

- De oficio.
- Por denuncia.
- Por medio de una querrela. En relación con la facultad de denunciar o querrellarse, el código establece que quien tenga información o fuese víctima de un hecho delictivo cometido por una persona adolescente podrá denunciarlo ante el Ministerio Público de Niños, Niñas y Adolescentes, quien quedará facultado para iniciar la investigación, salvo lo dicho precedentemente para los casos que requieran de la previa presentación de una instancia privada.

b) La Acción Pública a Instancia Privada:

La acción pública a instancia privada se ejerce con la acusación de la víctima o de su representante legal ante el Ministerio Público de Niños, Niñas y Adolescentes, quien sólo está autorizado a ejercerla con la presentación de la querrela y mientras ella se mantenga. El Ministerio Público de Niños, Niñas y Adolescentes debe realizar todos los actos imprescindibles para conservar los elementos de prueba, siempre que no afecten la protección del interés de la víctima. Dependerá de la querrela la previa presentación de los siguientes hechos punibles:

- Violación al secreto de las comunicaciones.
- Golpes y heridas que no causen lesión permanente.
- Vías de hecho.
- Amenaza.
- Robo sin violencia y sin armas.
- Estafa.
- Abuso de confianza.
- Trabajo pagado y no realizado.
- Trabajo realizado y no pagado.
- Falsedades en escrituras privadas.
- Violación de propiedad.

- Difamación e injuria.
- Violación de propiedad industrial.
- Violación a la ley de cheques.

c) La Acción Civil:

La acción civil se lleva a cabo cuando el hecho punible causado por una persona adolescente, no emancipada, sea como autora o cómplice, produzca daños y perjuicios; esta comprometerá únicamente la responsabilidad civil de sus padres o responsables, a menos que el niño, niña o adolescente tenga patrimonio propio.

En la Ley 136, el Art. 240 acerca de la prescripción establece que la acción penal prescribirá al vencimiento de un plazo igual al máximo de la pena en las infracciones sancionadas con penas privativas de libertad, sin que en ningún caso este plazo pueda exceder de cinco (5) años, ni ser inferior a tres (3), y a los seis (6) meses las infracciones de acción pública a instancia privada y las contravenciones. Estos términos se contarán a partir del día en que se cometió la infracción a la ley penal.

También vemos que, en la aplicación de la Ley Penal, el Art. 225, manifiesta que estarán sujetas a la justicia penal de la persona adolescente, todas las personas que al momento de cometer la infracción penal sean adolescentes, es decir, a partir de los trece años cumplidos y hasta el día en que cumpla los 18 años, inclusive este día. Se considera la edad cumplida el día siguiente de la fecha de cumpleaños. Lo anterior sin perjuicio de que en el transcurso del proceso cumpla la mayoría de edad.

En cuanto a la legislación Rusa aquí difiere de Republica Dominicana ya que en el Artículo 40(3) (b) de la Convención sobre los Derechos del Niño requiere que los Estados promuevan leyes y procedimientos para tratar con los niños en conflicto con la justicia sin recurrir a los procedimientos judiciales. Para evitar la estigmatización y los efectos negativos de los procesos penales que puedan resultar en la convicción de un niño las Reglas de Beijing consideran la no intervención como la “la mejor respuesta”⁹⁷ en muchos casos, especialmente “cuando el delito no tiene un carácter grave y cuando la familia, la escuela y otras instituciones de control social oficioso han reaccionado ya de forma adecuada y constructiva o es probable que reaccionen de

ese modo”.⁹⁸ Queda a discreción de cada Estado el determinar cuáles delitos deben ser considerados para las medidas alternativas a los procedimientos judiciales. El Comité de la CRC en su Observación General No. 10 que los delitos leves deberían ser considerados para aplicar medidas alternativas a los procedimientos judiciales, pero que estas medidas alternativas pueden ser consideradas también para delitos más graves.⁹⁹ Varios Estados están aplicando las medidas alternativas a los procedimientos judiciales para evitar instituir procedimientos penales en contra de los niños.

(2) El Artículo 40(3)(b) de la Convención sobre los Derechos del Niño requiere que al usar medidas no judiciales tales como la derivación, se respeten plenamente los derechos humanos y las salvaguardas. Por lo tanto, al considerar las medidas alternativas, la autoridad competente debe contemplar comprensivamente todos los aspectos relevantes relacionados con el niño y el delito cometido, para así encontrar una medida alternativa justa. Se deben tener en cuenta factores tales como la edad y carácter del niño, las circunstancias del delito, si es probable que el tribunal imponga una pena nominal y si llevarlo a juicio sirve al interés público.

1.6. Derecho Penal de la Persona Adolescente y sus Diferencias con el Derecho Penal Ordinario

En la jurisdicción ordinaria, el Código Penal y las leyes especiales son las normas que definen el tipo penal con el cual el agente se involucra. En esta parte del Derecho Penal, la normativa establece

los hechos que dan lugar al nombre de la inobservancia de la ley (tipo penal) y en este tenor, estas disposiciones son tan amplias que enumera de manera específica cada infracción y en sus definiciones se encuentran los elementos constitutivos que la consagran.

Aquí resaltamos de igual manera en la normativa penal, para cada una de las infracciones señaladas existen las sanciones determinadas en el mismo cuerpo del texto penal; por ello, resulta más fácil categorizar el delito y las sanciones que van aparejadas para tal violación, incluyendo el máximo o mínimo de las sanciones a imponer, incluyendo los elementos para ponderar circunstancias agravantes o atenuantes del delito, lo que se traduce en un aumento o disminución de la sanción, incluyendo sanciones para las personas que se pueden considerar

cómplices de la comisión de un determinado ilícito penal. Contrario a esto, en el sistema de responsabilidad penal de la persona adolescente, la Ley núm. 136-03, establece una ponderación de la conducta infraccionar de la persona adolescente, pero, no se tipifica ni se define el delito, ni se relativiza por elementos constitutivos.

En relación a la sanción penal a aplicar en la justicia penal de la persona adolescente (una vez se demuestra la responsabilidad penal) contrario a la jurisdicción ordinaria, el juzgador cuenta con un abanico de posibilidades, mayor libertad y (si no se actúa con esmerado cuidado) más posibilidad de arbitrariedad, en el sentido de que la ley lo ha sujetado solo a cuales casos se puede aplicar sanciones privativas de libertad, señalado en el artículo 339 de la Ley núm. 136-03, que deben implementarse para caso de crímenes, tales como: homicidios, asesinatos, violación y agresión sexual, robo agravado, Ley de Drogas, secuestro, golpes y heridas que causen lesión permanente y en aquellas infracciones que en la justicia ordinaria tengan prevista una sanción superior a los cuatro (4) años (Este último aspecto agregado por la Ley núm.106-13, de fecha ocho (8) de agosto del año 2013.

Contrario al proceso ordinario, en la jurisdicción especializada se retiene responsabilidad penal al agente, o sea, a la persona adolescente acusado, pero la falta que proviene del ilícito penal, que representa la responsabilidad de indemnizar no se atribuye al menor de edad, sino que la misma debe ser asumida por el padre y la madre o en ausencia de estos, la persona que esté asumiendo la guarda y la custodia del menor de edad. Bajo el entendido de que el daño causado y el perjuicio ocasionado deviene de la falta de vigilancia y supervisión de la persona menor de edad, tal y como lo prescriben los artículos 1384 del Código Civil y 242 de la Ley núm.136-03.

1.7. Derecho Penal Ordinario: Conceptualización

Tomando en consideración a **Martínez (2008)**, el procedimiento ordinario, es un tipo de juicio o proceso penal que se utiliza para enjuiciar los hechos delictivos más graves. Para juzgar estos hechos por un procedimiento ordinario, no deben ser competencia del procedimiento para el Juicio ante el Tribunal del Jurado, ni tampoco de la Jurisdicción Penal de Menores por haber sido cometidos por un menor de edad (mayor de 14 y menor de 18 años). Este procedimiento

se recoge en el artículo 757 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882, que es el código que recoge las normas de procedimiento penal.

Con relación a las características del derecho penal ordinario, aquí la autora hace énfasis en que siempre es enjuiciado por las Salas de las Secciones Penales de las Audiencias Provinciales, compuestas por 3 magistrados. Estos órganos judiciales son los encargados de los hechos que constituyan delitos castigados con penas de más de 5 años de prisión en el Código Penal, salvo que el asunto sea competencia de la Audiencia Nacional. Los 9 años de prisión no vienen determinados por las penas que soliciten las acusaciones, sino porque el Código Penal prevé que esa conducta lleve aparejada una pena que puede superar los 9 años de prisión.

Dentro de las fases del procedimiento ordinario podemos destacar las siguientes:

- Fase de instrucción o sumario: investigar los hechos delictivos, determinar el autor y sus responsabilidades y adoptar medidas cautelares.
- Auto de conclusión de sumario o de procesamiento: Se dicta por el Juez instructor cuando estima que hay suficientes indicios de criminalidad. Se realiza la declaración indagatoria al investigado (nueva toma de declaración) concretándole los hechos e indicios que existen en su contra.
- Fase intermedia: Se da traslado a las acusaciones y a las defensas para que pidan la confirmación del Auto de conclusión de sumario y apertura juicio oral o sobreseimiento.

1.8. Derechos de la Persona Adolescente en el Sistema de Protección Integral de Rusia.

En cuanto a la protección de los derechos del niño y el sistema de justicia juvenil en Rusia, existe un problema de discrepancia entre los derechos declarados por ley y los derechos que se aplican de forma efectiva.

En el ámbito legal, hay muchas discusiones sobre los aspectos negativos de la justicia juvenil y su implementación en Rusia. El principal aspecto negativo es el control estatal final sobre la familia. Los trabajadores de justicia juvenil están autorizados para alejar al niño de su familia cuando los padres son acusados de abuso, incapacidad de proporcionar una nutrición adecuada, tienen una situación financiera inadecuada, entre otros.

Por lo tanto, la sociedad está asustada por el hecho de que las familias pueden verse privadas de sus hijos, ya que hay una gran cantidad de ellas que viven en situación de pobreza. Sin embargo, estos temores son exagerados. El objetivo de la justicia juvenil simplemente busca ser una garantía de los derechos básicos del niño y sólo se tomarán medidas cuando haya pruebas de esas acusaciones.

Además, en Rusia, el sistema de justicia juvenil se basa en las opiniones subjetivas de los representantes de sus órganos, por tanto, en un número significativo de casos, los tribunales no satisfacen las solicitudes de internamiento en un centro de detención juvenil. Además, no hay una evaluación psicológica profesional en el tribunal, y bien es sabido que, en base a éstas, se planifican y organizan medidas sociales y psicológicas encaminadas a maximizar el éxito del desarrollo del menor.

Con respecto al problema de la salud mental, numerosos estudios confirman que una proporción significativa de jóvenes del sistema de justicia juvenil sufren de un trastorno mental diagnosticable. Según los datos disponibles en Rusia, entre los delincuentes adolescentes, el número de personas con trastornos mentales es de mínimo el 50% de los casos.

Los autores proponen que la prioridad del sistema debe ser dedicar recursos a los programas sociales destinados a la prevención de la delincuencia juvenil, además de proporcionar oportunidades a quienes son propensos a delinquir. Es de suma importancia apoyar tanto a la policía y las demás autoridades, como a los programas dirigidos a personas en riesgo.

El personal escolar, los servicios sociales, las organizaciones sin ánimo de lucro y la sociedad, están obligados a hacer un gran esfuerzo.

Es mediante el ejercicio de todos los poderes que se podrá mantener la integridad del sistema de justicia juvenil mientras se brindan alternativas apropiadas a los menores que no pueden o no quieren obtener asistencia.

Además, para terminar de desarrollar una justicia justa, los autores creen que Rusia debe ir más allá del concepto legal de justicia, y cambiar a uno que pueda combatir las desigualdades de cualquier tipo, ya sean de naturaleza criminal o social. Esto sería particularmente importante en

el contexto de la juventud, ya que se ven afectados por políticas injustas, según comentan los autores. Este sería el enfoque de justicia social que consideran puede señalar el camino a seguir.

1.9. Inimputabilidad de la Niñez vs Imputabilidad de la Persona Adolescente desde la Óptica de las Legislaciones Dominicana y de Rusia.

Los estudiosos de la sociología, la psicología y el derecho han realizado grandes esfuerzos para determinar la etapa en que un menor de edad adquiere el pleno dominio de sus actos, a los fines de atribuirle responsabilidad penal. Pero hasta el momento en muchos países no existe un criterio uniforme entre estas disciplinas, lo que ha dificultado el establecimiento de una edad mínima para impedir la procesabilidad de los menores de edad. Nuestro objetivo dentro de este capítulo es acercarnos a los criterios que se han exteriorizado dentro de estas tres disciplinas.

Con relación a la etapa de la niñez, se ha afirmado que los niños son más proclives a cometer infracciones si en su proceso de socialización han aprendido más actitudes antisociales que aquéllas que tienden a enseñarle a obedecer la ley, afirmando que éstos se convierten en infractores en proporción a los grados de intensidad, duración y frecuencia de contactos con ideas y comportamientos desviados. Esta teoría fundamenta las acciones delictivas de los menores sobre la base de los factores sociales que le rodean, al considerar que el comportamiento criminal se aprende por un proceso de interacción con otras personas, que suele estar asociada a la conformación de grupos para enseñar y practicar modelos criminales.

Por mucho tiempo los niños y los adolescentes estuvieron subyugados al mismo tratamiento legal que los adultos, pues había una absoluta carencia en las regulaciones de las instituciones especializadas al respecto, consecuentemente, no se establecía ninguna diferencia cuando el ilícito era cometido por un menor de edad o una persona adulta, tanto así que eran reclusos dentro de los mismos ambientes ocasionando esto que los mayores de edad se aprovecharan de su superioridad, llegando hasta atentarse contra la vida, integridad física, moral y sexual de los niños, además, en dichos centros de reclusión éstos absorbían las malas conductas y los vicios de adultos acostumbrados a delinquir.

La minoría de edad penal, como causa de inimputabilidad, se establece, por razones de seguridad jurídica, de tal forma que solo a partir de una determinada edad se puede responder y no antes, aunque se pueda demostrar que de esa edad la capacidad de culpabilidad suficiente.

Según el autor **García (2008)**, ha llamado “etapa del tratamiento penal indiferenciado”, caracterizada por juzgar a los niños prácticamente de la misma manera que a los adultos, con la escasa excepción de los que no habían alcanzado 07 años, cuyos actos siguiendo la tradición romana, eran equiparados a los de los animales. El límite de la inimputabilidad penal se estableció a la corta edad de 07 años, entonces los menores que superaban esta edad eran privados de su libertad y procesados bajo las mismas normas que los adultos.

Tomando como base el derecho comparado, cabe destacar que, en Europa, sin embargo, el grupo mayoritario de los Estados la estableció en 14 años (Alemania, Holanda, Austria, Bulgaria, España, Italia). Inglaterra permite la aplicación de sanciones a los menores de 10 años mientras que los Países Bajos autorizan medidas a partir de los 12 años. Francia y Grecia lo hacen a partir de los 13 años y Noruega a partir de los 15 años.

Por otro lado, una presunción absoluta de incapacidad respecto de los menores de 14 años, en tanto que a los comprendidos entre 14 y 18 años les refiere una presunción relativa de imputabilidad.

En la Federación Rusa la cuestión de la responsabilidad penal de los menores y su imputabilidad es una problemática que se ha ido forjando con cada avance legislativo en materia de criminalidad juvenil.

Basta recordar, al respecto, que la construcción de la normativa penal de menores en Rusia supuso rescatar los preceptos y aspiraciones de nuestro correccionalismo penal decimonónico. En este sentido, hace un par de décadas no estaríamos planteándonos si los menores de edad son susceptibles de responsabilidad penal o no. La respuesta, para los penalistas de finales del siglo XIX y principios del XX, era meridianamente clara: los delitos cometidos por adultos no eran iguales que los cometidos por niños. No podían ser castigados por el Código penal (en adelante, CP), ya que, en puridad no eran imputables por razón de la edad, ni los castigos ni el proceso penal favorecían su educación y arrepentimiento. En definitiva, el menor delincuente

era una anomalía. Su falta de madurez les eximía de las habituales consecuencias del delito, si bien se preveía para ellos otro tipo de medidas «tutelares» destinadas a frenar su iniciación en el sendero del crimen.

En consecuencia, la primera aproximación legislativa sobre menores delincuentes mantuvo una tónica eminentemente tuitiva y proteccionista. En Rusia, esta manera de entender y prevenir la delincuencia juvenil cristalizó en las denominadas Leyes de Tribunales Tutelares de Menores que consideraron al menor inimputable iuris et de iure mediante la fórmula biológica pura, o iuris tantum mediante la técnica del discernimiento.

1.10. Inimputabilidad de los Menores en República Dominicana y Rusia, Posición de la Doctrina, la Jurisprudencia y la Legislación Comparada.

En República Dominicana la Ley 136-03 que se refiere a la inimputabilidad de los menores es clara, concisa y precisa, ya que la misma establece que no importa la gravedad de la falta cometida, la infancia debe ser protegida y no sancionada. La Ley 136-03, o Código del Menor, establece en su artículo 223 que los niños menores de trece años, en ningún caso, son responsables penalmente, por tanto, no pueden ser detenidos, ni privados de su libertad, ni sancionados por autoridad alguna (Ley 136-03).

Para los adolescentes, cuya definición abarca entre los 13 y 18 años, la ley sí establece sanciones penales. "La ciudadanía común y corriente entiende que la Ley 136 es muy benigna y deja a todo el mundo libre, cosa que no es así. Porque al adolescente se le puede imputar un delito o crimen y puede ser juzgado frente al tribunal especializado"

Citando a **Valera (2013)** quien opina que: "La Doctrina de la Situación Irregular, es la progenitora de la imagen de la realidad de los niños, niñas y adolescentes menores, sin derechos, esclavos de su destino social, al punto de haber generado una cultura que tiene sus raíces bien cimentadas en nosotros los adultos, en el sentido de que esos "menores" son objeto, no personas porque carecen de capacidad".

En Rusia cómo se puede apreciar en el Código Penal (título V, arts. 87 a 96) establece una serie de importantes peculiaridades de la imputabilidad del menor. No se puede procesar a personas que no hubieran cumplido los 14 años en el momento de cometer un delito. Con arreglo al

artículo 89 del Código Penal, al imponer penas a menores deberán tenerse necesariamente en cuenta sus condiciones de vida y educación, su nivel de desarrollo mental y otras características personales, así como la posible influencia en él de personas mayores. El ser menor de edad se considera circunstancia atenuante.

En relación con la edad de imputabilidad se considera que el concepto de la imputabilidad relativa (en el que los menores de 18 años tendrán responsabilidad penal solo cuando tengan capacidades cognoscitivas para entender el acto) para los adolescentes de 14 años en Rusia.

En el año 1997 en Rusia entró en vigor un nuevo Código Penal en el que se suavizan las penas para los imputados menores de edad.

En febrero de 2011 y con el fin de generalizar la práctica judicial en casos de justicia juvenil, el Pleno del Tribunal Supremo emitió una disposición "Sobre la práctica de aplicación de la legislación por la que se reglamentan las características especiales de la responsabilidad y sanción penal de menores". El Tribunal Supremo señaló a la atención de los tribunales inferiores que, al enjuiciar causas contra menores, además de observar la legislación nacional en materia penal y de procedimiento penal, se debe tomar en consideración cuanto disponen los instrumentos jurídicos internacionales correspondientes.

Asimismo, si un instrumento internacional del cual es parte la Federación de Rusia establece normas distintas que las contempladas en la legislación nacional, el tribunal, con arreglo a cuanto dispone el párrafo 3 del artículo 1 del Código de Procedimiento Penal, deberá aplicar las normas de dicho instrumento.

Resumen del Capítulo I

En este capítulo pudimos resaltar que, en la República Dominicana, según la legislación todos los adolescentes son sujetos de derecho. En consecuencia, todos gozan de los derechos fundamentales consagrados a favor de las personas, especialmente aquellos que les corresponden en su condición de persona en desarrollo, y los consagrados en este Código, en la Constitución de la República, en la Convención de los Derechos del Niño y todos instrumentos internacionales, como también la Ley 136-03 dispone que los menores de trece (13) años no son responsables penalmente, por lo que no pueden ser detenidos, ni privados de su libertad ni sancionados por autoridad alguna. Estarán sujetas a la justicia penal de la persona adolescente, todas las personas que al momento de cometer la infracción penal sean adolescentes, es decir, a partir de los trece (13) años cumplidos y hasta el día en que cumpla los dieciocho (18) años, inclusive; sin perjuicio de que en el transcurso del proceso cumpla la mayoría de edad.

En relación con la justicia penal juvenil de la persona adolescente se debe buscar el poder determinar la comisión del acto infraccionar como la responsabilidad penal de la persona adolescente por los hechos punibles violatorios a la ley penal vigente. Una vez establecida la responsabilidad penal, se persigue aplicar la medida socioeducativa o la sanción correspondiente y promover la educación, atención integral e inserción de la persona adolescente en la familia y en la sociedad.

Según la edad de imputabilidad se considera que el concepto de la imputabilidad relativa (en el que los menores de 18 años tendrán responsabilidad penal solo cuando tengan capacidades cognitivas para entender el acto. para los adolescentes de 14 años en Rusia y según su legislación penal, las personas son pasibles de responsabilidad penal a partir de los 16 años. La ley además permite que personas más jóvenes de 14 años de edad sean pasibles de responsabilidad penal por el tipo de delitos enumerados específicamente en el párrafo 2 del artículo 20 del Código Penal, principalmente delitos calificados de graves o particularmente graves y otros tipos más generalizados de delitos que entrañan un riesgo considerable para la sociedad (homicidio, lesión corporal grave e intencional, robo, hurto, robo con violencia,

violación sexual, destrucción intencional de bienes o daño intencional a la propiedad, terrorismo y toma de rehenes).

Además, en Rusia, en el sistema de justicia juvenil solo se basa en las opiniones subjetivas de los representantes de sus órganos, por tanto, en un número significativo de casos, los tribunales no satisfacen las solicitudes de internamiento en un centro de detención juvenil. Además, no hay una evaluación psicológica profesional en el tribunal, y bien es sabido que, en base a éstas, se planifican y organizan medidas sociales y psicológicas encaminadas a maximizar el éxito del desarrollo del menor.

El menor de catorce años será imputable penalmente conforme a la disposición legal específica para él que regule las consecuencias jurídicas derivadas de la comisión de un delito. No cambia, en suma, el significado concreto de la imputabilidad penal; lo que varía, siguiendo un criterio de especialización, es el marco de referencia legal para el menor infractor. Será este marco legal específico el que dote al denominado Derecho penal de Menores de una finalidad y un fondo diferente al de adultos por motivos preventivos y político-criminales (173). Cuestión distinta será la adecuación o no de la praxis legislativa utilizada en la construcción de este marco de referencia legal a esas finalidades y objetivos.

En la legislación dominicana la justicia penal de la persona adolescente se busca determinar la comisión del acto infraccionar como la responsabilidad penal de la persona adolescente por los hechos punibles violatorios a la ley penal vigente. Una vez establecida la responsabilidad penal, se persigue aplicar la medida socioeducativa o la sanción correspondiente y promover la educación, atención integral e inserción de la persona adolescente en la familia y en la sociedad.

En cuanto a la protección de los derechos del niño y el sistema de justicia juvenil en Rusia, existe un problema de discrepancia entre los derechos declarados por ley y los derechos que se aplican de forma efectiva.

Pudimos resaltar que el objeto de esta ley no es más que la de garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales. En cuanto al proceso penal del adolescente, En cuanto

al ámbito penal del adolescente, la Ley 136-03 hace énfasis en los artículos 236, donde manifiesta que la acción penal de la persona adolescente será pública o a instancia privada.

Actividades didácticas

Sopa de Letras

A	N	C	D	R	O	A	O	O	I	E	N	A	E	Q	D	L	P	A
T	I	I	A	E	O	E	T	E	P	A	I	E	Z	A	E	U	N	O
D	E	O	D	L	E	Q	G	A	E	C	Ñ	N	N	D	M	A	N	A
E	L	I	O	A	E	I	R	E	E	I	O	A	I	E	C	L	A	O
I	O	E	L	E	P	U	A	L	N	R	S	S	R	I	L	C	N	L
L	L	D	E	A	R	E	N	A	D	S	A	O	N	A	R	T	U	L
I	J	R	C	B	A	E	C	U	S	L	I	I	N	N	C	S	I	I
E	O	M	E	D	U	L	T	U	R	P	M	E	U	P	U	A	A	U
C	R	A	N	A	Ñ	D	A	C	A	O	P	A	N	A	N	E	I	E
D	Y	A	T	N	S	I	I	A	D	O	O	E	S	R	A	Y	I	D
O	O	E	E	O	A	E	T	A	G	A	A	L	A	A	L	S	M	H
L	C	S	S	T	I	E	C	I	N	A	R	L	N	D	E	L	E	I
A	E	L	E	I	P	I	D	E	E	E	E	R	C	A	Y	I	H	L
S	E	A	P	A	L	O	I	Y	U	L	L	S	I	O	O	Q	A	O
S	E	I	R	B	C	R	E	I	L	D	D	S	Q	C	E	U	O	Y
L	O	A	U	S	E	T	N	I	Ñ	O	U	N	B	R	O	R	E	A
E	D	P	I	M	P	N	A	M	A	R	L	E	R	N	M	O	N	I
C	E	I	I	C	A	R	A	I	T	N	R	O	N	I	X	I	A	N
R	F	U	E	Ñ	O	E	R	H	S	E	C	C	L	N	O	U	A	R

- REPUBLICA DOMINICANA
- RUSIA
- CODIGO PENAL
- NIÑOS
- ADOLECENTES
- LEY

Ejercicios de autoevaluación

I. Escribe Falso o verdadero según consideres

1. ____ La Ley 136-03 con relación a la inimputabilidad de los menores misma establece que no importa la gravedad de la falta cometida, la infancia debe ser protegida y no sancionada.
2. ____ En Rusia, establecen que a partir de los diez años edad se pueden adoptar medidas socioeducativas y de privación de libertad.
3. ____ En Rusia, el sistema de protección de la niñez y de la adolescencia está regido por la Convención sobre los Derechos del Niño – OHCHR.
4. ____ Sobre el ámbito de aplicación de la Ley Penal, el Art. 222, manifiesta el Derecho a la restitución de derechos.
5. ____ La justicia penal de la persona adolescente en república dominicana es integral y retributiva.

Bibliografías Recomendadas del Capítulo I

- Adolescente-Envuelto-En-El-Proceso-Penal. (2020) (<https://fc-abogados.com/es/el->)
- Código Para el Sistema de Protección y Los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes. Ley 136-03, 22 de julio del 2003
- Código Penal de la Federación de Rusia (Ley federal N.º 215-FZ, de 27 de julio de 2009).
- Comisión Interamericana de Los Derechos Humanos. Organización de los Estados Americanos. Capítulo X Situación De Los Menores En La República Dominicana Defensa de Familia, Niñez, Adolescencia y Género 1996(<http://www.observatoriojusticiaygenero.gob.do/>)
- Fessenko', Jewgenij; Gristshuk, Elena (2011), Lo Nuevo En El Código Penal Ruso. ULPGC. Biblioteca Universitaria
- Jurisdicciones Especializadas 2009 (www.observatoriojusticiaygenero.gob.do)
- Las Medidas Cautelares y las Sanciones: Escuela Nacional de la Judicatura Santo Domingo, República Dominicana 2007 Ejecución en la Justicia Penal Juvenil (<https://www.biblioteca.enj.org>).
- Marcano, Luis Sistema penal de responsabilidad de los adolescentes en la legislación venezolana (2020). <https://abogluismarcano.wordpress.com/>
- Ramos, Leoncio. Notas De Derecho Penal, (1983), Ed. Padilla, D. N. R. D.
- Responsabilidad-de-Adolescentes.pdf. 2009 (<https://www.unicef.org/>)
- Vaello Esquerdo, Esperanza (2015), La Responsabilidad Penal De Los Menores En Italia, Universidad de Alicante
- Vicente Rubio, José (2014) El sistema procesal penal italiano. <https://elderecho.com/el-sistema-procesal-penal-italiano>.



**CAPÍTULO II DESARROLLO DEL PROCESO PENAL DE LA PERSONA
ADOLESCENTE**

Esquema del Contenido del Capítulo II

2.1. Proceso penal de la persona adolescente desde la óptica de las Legislaciones Como Republica dominicana y la Federación Rusa.

2.2. Sistemas de Justicia Penal de la Persona Adolescente en Europa y Rusia.

2.3. Situación de la niñez y adolescencia en violencia y crimen en Rusia.

Resumen del Capítulo II

Actividades y ejercicios de autoevaluación

Bibliografías recomendadas del Capítulo II

Introducción

En nuestra legislación por largo tiempo es considerado que lo mejor para los niños, niñas y adolescentes era su protección lejos del Derecho penal, ya que se entendía que había que tratarlos en una jurisdicción especial, como veremos más adelante en el “derecho tutelar de menores”.

Actualmente la legislación dominicana estipula un procedimiento para los adolescentes de 13 a 18 años que infringen en un delito de naturaleza penal, eximiendo de dicho proceso a los niños menores de 13 años que han sido partícipes y/o autores de estos hechos (Código del menor, 2003).

Lamentablemente, la exclusión de la responsabilidad de los niños y adolescentes en la justicia penal, en lugar de fortalecer la protección, terminó por debilitarla. Esta realidad nos revela, que la relación entre la protección de la infancia y sistema penal es algo más compleja que lo que se pensó a comienzos de siglo por los salvadores de los niños que inspiraron el sistema tutelar.

En la Federación Rusa esta la implementación de cualquier medida que restrinja derechos a personas adolescentes, privándoles de su libertad, debe ser considerado el internamiento o la restricción de libertad ambulatoria la cual supone su aislamiento afectivo y social, que puede conllevar a la pérdida de sus roles sexuales o alteraciones, familiares, comunitarios y sociales, y producir un deterioro de su propia identidad y de su autoestima, lo que en la edad adolescente tiene consecuencias severas debido a que entre los 13 y los 18 años aproximadamente, se viven las llamadas crisis de la identidad.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño difiere del sistema jurídico, al reconocer que el sistema de garantías creado por el sistema penal es el mejor mecanismo para lograr controlar y limitar el “poder punitivo” del Estado.

En el presente trabajo se abordan los aspectos generales y los fundamentos filosóficos del derecho penal del adolescente tanto en la República Dominicana, como en Rusia.

Objetivo del Capítulo II

Objetivo General:

Estudiar las normas de los procesos penales y los sujetos procesales en el sistema de justicia de la persona adolescente, incluyendo las fases y sus principios, tanto en la República Dominicana como en Rusia.

Objetivos Específicos:

Puntualizar el rol del proceso penal de la persona adolescente desde la óptica de la Legislación Dominicana y Rusia.

Determinar los sistemas de justicia Penal de la persona adolescente, tanto en Europa, República Dominicana y Rusia.

Analizarla situación de la niñez y la adolescencia con relación a la violencia y crimen en la República Dominicana y Rusia.

2.1 Proceso Penal de la Persona Adolescente desde la Óptica de las Legislaciones como Republica dominicana y la Federación Rusa.

Según lo dicho por **Tobal, (2018)**, quien expresa que “cuando la acción penal es pública, conforme a este Código, le corresponderá al Ministerio Público de Niños, Niñas y Adolescentes el iniciar la investigación de oficio o por denuncia o por querrela; sin perjuicio de la participación que este Código concede a la víctima y a los ciudadanos”.

El mismo autor que manifiesta que, “para los adolescentes, cuya definición abarca entre los 13 y 18 años, la ley sí establece sanciones penales. "La ciudadanía común y corriente entiende que la Ley 136-03 es muy benigna y deja a todo el mundo libre, cosa que no es así. Porque al adolescente se le puede imputar un delito o crimen y puede ser juzgado frente al tribunal especializado". **Tobal, (2018)**.

También es el mismo autor el cual destaca la demostración en la persona adolescente que infringe la ley, por su edad, es una persona en desarrollo que no ha tenido tiempo para interiorizar las normas que rigen la sociedad en que vive. Esto por lógica no implica que sea incapaz de discernir y que, por tanto, resulte inimputable; sino que la reacción social frente a sus actos delictivos se debe procurar su integración social y evitar en todo momento que este sea privado de su derecho fundamental a la educación y la participación en la vida social.

Por esto se hace necesaria la existencia de un sistema separado de justicia de menores de edad que garantice un trato diferenciado, de acuerdo con su desarrollo evolutivo. Esta reconocido en nuestra Constitución en uno de sus artículos que reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral.

Como está especificado en el artículo 35 que establece la obligación estatal de proteger su salud física, mental y moral; dicha norma determina un régimen jurídico especial cuando se les atribuya una conducta que constituya delito o falta. Por tanto, no pueden aplicarse medidas de la legislación penal común a las personas adolescentes (12 a 17 años), cualquier reforma en sentido contrario adolecería de inconstitucionalidad. (Constitución, República Dominicana)

En la Federación Rusa, con relación a la inimputabilidad, el desarrollo del Derecho Penal y los avances en materia de infancia han dejado de caracterizar al Derecho Penal juvenil por el modelo de la culpabilidad del autor y la peligrosidad, definiéndolo modernamente como un derecho de culpabilidad por el hecho; es decir, que cualquier sanción debe suponer la culpabilidad y, además, no debe sobrepasar la medida de esta culpabilidad.

La discusión sobre los límites de aplicación del derecho penal juvenil no se agota con la discusión desde cuándo debe aplicarse, sino que también debe considerar la discusión del hasta cuándo deben ser aplicadas sus normas, es decir, debe hacerse cargo de la problemática de los menores adultos.

La tendencia actual, basada en la nueva evidencia levantada por la psicología del desarrollo y de la neurobiología, propone ampliar aún más los ámbitos de aplicación del derecho penal juvenil para los jóvenes adultos.

Las Reglas Europeas de 2008 (ERJOSSM), en consideración a estos nuevos estudios, han establecido en el principio 17: Los infractores jóvenes adultos podrán ser considerados, cuando proceda, como infractores menores de edad y se les tratará en consecuencia.

En la implementación de cualquier medida que restrinja derechos a personas adolescentes, privándoles de su libertad, debe ser considerado el internamiento o la restricción de libertad ambulatoria la cual supone su aislamiento afectivo y social, que puede conllevar a la pérdida de sus roles sexuales o alteraciones, familiares, comunitarios y sociales, y producir un deterioro de su propia identidad y de su autoestima, lo que en la edad adolescente tiene consecuencias severas debido a que entre los 13 y los 18 años aproximadamente, se viven las llamadas crisis de la identidad.

En la Ley Penal Juvenil Rusa, en relación con la edad de imputabilidad se considera en algunos países el concepto de la imputabilidad relativa en el que los menores de 18 años tendrán responsabilidad penal solo cuando tengan capacidades cognoscitivas para entender el acto. Este concepto se encuentra en desde el 2005 para los adolescentes de 14 años, el examen de

responsabilidad es exigido si el tribunal quiere imponer sanciones penales en vez de las medidas educativas.

Los jueces juveniles, en todas las legislaciones que prevén una judicatura especial, son competentes para conocer los casos de adolescentes infractores menores de 18 años. En los países que tienen un sistema de corte tutelar, los jueces resuelven no solo las infracciones penales, sino también casos civiles o cualquier tipo de conducta divergente que no necesariamente constituya delito.

En algunos de los tribunales juveniles son competentes para conocer relevantes infracciones penales cometidas por niños que están por debajo del umbral de la imputabilidad.

Los comités juveniles son interdisciplinarios y tienen un corte pedagógico, incorporando no solo a docentes, trabajadores sociales y psicólogos serán encargadas de dar apoyo al menor, informarán al Juez y al fiscal cada tres meses sobre la conducta observada por éste. La duración de las medidas decretadas en forma provisional no podrá exceder de noventa días; concluido este término cesarán de pleno derecho, si no se hubiere ordenado la medida en forma definitiva, salvo que legalmente se hubiere ampliado el plazo original de la investigación, en cuyo caso, la duración de la medida provisional se prorrogará en la misma proporción.

De su lado, la responsabilidad penal de los menores está determinada por el artículo 87 del Código Penal de la Federación Rusa, teniendo en cuenta los factores que afectan a la persona que violó la ley, tanto en el momento del acto como antes. El legislador tiene en cuenta la gravedad del delito y también tiene en cuenta indicadores tales como: Conformidad física e intelectual de una persona a la edad según documentos; Desarrollo mental de un menor; La capacidad de evaluar adecuadamente los resultados de sus acciones; Condiciones de crianza.

En Rusia la jurisdicción penal para menores funciona con independencia, por lo que ante unos maltratos de adultos y menores sigan simultáneamente dos procedimientos distintos.

Legislaciones Países	Contenidos
República Dominicana	<ul style="list-style-type: none"> ● Por mucho tiempo se consideró que lo mejor era proteger a los niños y adolescentes manteniéndolos lejos del derecho penal. ● Actualmente la legislación estipula un procedimiento para los adolescentes que están entre los 13 y 18 años de edad que cometen un delito de origen penal. Exceptuando de dicho proceso a los menores de 13 años que han sido autores o partícipes de estos actos. (código del menor, 2003). ● La exclusión de la responsabilidad de los niños y adolescentes en la justicia penal, en lugar de fortalecer la protección, terminó por debilitarla.
Rusia	<ul style="list-style-type: none"> ● En la Federación Rusa, está la implementación de cualquier medida que restrinja derechos a personas adolescentes, privándoles de su libertad. ● Debe ser considerado el internamiento o la restricción de libertad ambulatoria la cual supone su aislamiento afectivo y social, que puede conllevar a la pérdida de sus roles sexuales o alteraciones, familiares, comunitarios y sociales, y producir un deterioro de su propia identidad y de su autoestima. ● Lo que en la edad de adolescencia estas restricciones tienen consecuencias negativas para el adolescente, debido a que en esta edad, de 13 a 18 años, es cuando se desarrollan las conocidas crisis de identidad.

Cuadro comparativo entre las legislaciones de Republica dominicana y Rusia

2.2. Sistemas de Justicia Penal de la Persona Adolescente en Europa y Rusia

Las políticas de justicia juvenil y las prácticas en Europa desde una perspectiva comparada. El foco del artículo está en las tendencias de las legislaciones en materia de justicia juvenil y en las prácticas de los fiscales y jueces de las cortes juveniles. La atención también está puesta, en los modelos tradicionales de justicia juvenil «Tutelar» y de «Justicia», y cómo ellos han sido entrelazados en las prácticas europeas modernas. El reclamo en torno a un «nuevo punitivismo» como una estrategia prevaleciente, es cuestionado, en atención a las prácticas de muchos sistemas de justicia juvenil, las cuales parecen ser bastante resistentes respecto de las políticas neoliberales.

A través de Europa, permanecen vigentes o emergiendo nuevamente, si no en todos, en casi todos los países, políticas basadas en las nociones de subsidiaridad y proporcionalidad en las intervenciones estatales contra jóvenes infractores. Sin embargo, en algunos países europeos, también hemos sido testigos de desarrollos que se han adoptados en un sentido diferente. Esos desarrollos intensifican las intervenciones de la justicia juvenil a través del aumento de las penas y la introducción de formas adicionales de control y seguridad en la detención.

Un efecto positivo que ha generado el responsabilizar a los jóvenes infractores es la expansión de la reconciliación (en alemán los llamados Täter-Opfer-Ausgleich), mediación y reparación. Sin embargo, en el contexto inglés, el responsabilizar ha sido más problemático, porque ha sido acompañado con la abolición de la presunción de inocencia de los menores entre 10 y 14 años que no tenían capacidad criminal. Aunque en la práctica la presunción ha sido fácilmente defendida, la abolición formal de 1998 es una clara señal que busca la responsabilidad de los jóvenes infractores en temprana edad. Las tendencias de la justicia juvenil inglesa pueden ser observadas como un síntoma de la orientación neoliberal, la cual puede ser caracterizada a través de los términos responsabilidad, restitución (reparación), justicia restaurativa y retribución. Las

llamadas «4 R» han desplazado a las «4 D» (diversión, descriminalizar, des institucionalizar y debido proceso) que moldearon el debate de la década de los 60 y 70 (Dünkel 2008). El carácter retributivo del nuevo discurso es ejemplificado con el requerimiento de intervenciones comunitarias «más duras» y «creíbles». Por ejemplo, la «comunidad de tratamiento» de la década de los 60 fue remplazada por la «comunidad de la sanción» en la década de los 80 y 90. Cavadino y Dignan atribuyen estos cambios al llamado «modelo neo-correccionalista» que ha venido dominando la política criminal inglesa oficial (**Cavadino y Dignan 2006: 210 ff; Bailleau and Cartuyvels 2007; Mencie 2008**).

2.3. Situación de la Niñez y Adolescencia en Violencia y Crimen en Rusia

La proporción de delincuentes juveniles en la población de 14 a 17 años en Rusia ha ido disminuyendo durante cuatro años. En 2015 fue del 1,04% y en 2019 cayó al 0,67%. Esto se evidencia en los datos del Ministerio del Interior, que NEWS.ru conoció.

Durante el año pasado, la situación ha mejorado en casi todo el país. La excepción fueron 16 regiones, incluidas las regiones de Volgogrado, Rostov y Bryansk, así como Chukotka y Komi. Mientras tanto, el porcentaje más bajo de adolescentes que violaron la ley se registró en Chechenia y Moscú. El más grande está en Tuva y Karelia.

El número de menores ilegales identificados también ha disminuido en los últimos cuatro años. Si en 2015 esta cifra fue de 56 mil, en 2019 bajó a 37 mil. El número más bajo de delincuentes juveniles se registró en Chechenia (cuatro), el más alto, en la región de Sverdlovsk (dos mil).

La mejora de la situación se debe en parte a la activa proliferación de los teléfonos inteligentes, que permiten a los menores recibir la relajación psicológica necesaria.

Hoy en día, incluso las familias pobres pueden permitirse comprar un teléfono inteligente para sus hijos. Numerosos estudios muestran que cuanto más juega un niño, especialmente en los tiradores, es menos probable que cometa actos tan violentos en la vida. Cuanto más accesible sea la pornografía para un adolescente, es menos probable que cometa actos ilegales de naturaleza sexual. Esto se debe al hecho de que el niño ya ha recibido la relajación necesaria.

Resumen del Capítulo II

Luego de analizar objetivamente el capítulo II, hemos notado la suma importancia que tiene una ley especial que regule y proteja a la persona adolescente en conflicto con la ley, como es el caso del código del menor (ley 136-03), ésta tiene por finalidad proteger, educar, socio-educar, reformar, restaurar y la inserción de los niños, niñas y adolescentes.

Estas son las sanciones que van dirigidas a la prevención y protección de la familia, previendo que un menor pueda delinquir y ser un delincuente más en nuestra sociedad.

En nuestra legislación los grupos etarios son tomados en cuenta a la hora de las autoridades encargada de la administración de justicia hacer decisiones, sobre todo, al tomar medidas cautelares, por esa razón existen en nuestra legislación las sanciones alternativas que favorecen al menor infractor de la ley. Esto es así ya que, el adolescente no tiene la capacidad para discernir a la hora de infringir la ley penal, de ahí que un menor de 13 años no es imputable y, por tanto, no tiene responsabilidad penal.

Con relación a la legislación de Rusia, resulta que en este país existe un código juvenil o código de la federación, que también promociona la protección y restauración de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Además, son inimputables aquellos menores de 16 años. A diferencia de la República Dominicana, en Rusia aplican sanciones de forma subjetiva y en base a las informaciones que reciben las autoridades que administran la misma, teniendo el juez la facultad de tomar decisiones por la apreciación que entienden correcta y justa. Las autoridades en Rusia también tienen programas como es el caso de alimentación, básico con la finalidad de suplir de alimentos a los menores, especialmente cuando los padres no tienen el soporte económico. Esto representa de alguna manera una amenaza para la familia, sobre todo en aquellos padres que no tienen recurso y tienen el riesgo de que le quiten a sus hijos.

La legislación de Rusia sanciona a los menores tomando en cuenta la gravedad del delito cometido y de la reincidencia con la ley penal. También en Rusia son utilizados los modelos tradicionales, tanto los jueces como los fiscales de corte, están enfocados en la justicia juvenil tutelada.

Actividades Didácticas

Sopa de Letras

C	A	C	O	U	C	C	C	N	S	H	T	M	C	O	E	I	R	D
T	N	R	E	C	A	U	L	C	E	S	O	E	O	S	E	O	A	E
L	B	A	N	E	Q	E	U	A	V	U	D	E	O	T	M	D	C	C
F	O	I	N	T	P	R	O	T	E	C	C	I	O	N	I	O	D	L
I	I	I	P	U	S	A	O	E	C	V	M	E	I	L	S	I	A	E
N	C	D	E	C	O	N	S	T	I	T	U	C	I	O	N	N	O	U
C	G	I	O	I	L	C	A	C	P	T	N	B	D	I	E	D	T	A
L	E	G	I	L	A	C	I	O	N	L	A	A	O	P	I	E	A	E
O	N	M	A	I	O	A	U	E	O	T	S	D	O	O	A	I	T	O
P	D	L	L	A	D	N	A	A	U	I	A	H	I	C	I	T	T	U
L	N	D	E	I	L	Y	H	P	L	C	C	H	E	S	I	I	N	Q
L	T	D	U	A	E	D	M	O	I	E	I	B	T	N	M	I	G	N
O	A	P	E	N	I	I	O	P	R	B	A	O	E	I	U	N	D	L
N	A	N	N	N	N	C	M	E	P	S	I	D	E	N	O	A	C	A
D	E	M	C	I	U	C	D	C	N	N	C	U	I	L	O	U	C	L
N	C	T	R	O	P	N	L	I	N	R	M	M	S	P	I	N	T	G
I	P	N	E	C	P	I	C	S	D	O	E	I	C	T	D	S	A	E
L	D	N	E	Z	D	S	C	I	E	P	V	D	I	G	I	I	H	N
I	F	N	D	D	T	I	V	O	A	E	N	E	O	E	N	U	O	D

- Derecho Penal
- Inimputabilidad
- Protección
- Legislación
- Denuncia
- Constitución

Ejercicio De Autoevaluación

Conteste V (Si es Verdadero) y F (Si es Falso)

1. () Conforme a la Ley 136-03 pueden los padres, tutores o cualquier familiar participar en el juicio en el que se le lleva al menor Imputado.
2. () La justicia penal de la persona adolescente como objeto la buscar la responsabilidad penal de la persona adolescente.
3. () El adolescente tiene derecho a ser juzgado en su condición del menor.
4. () La Federación Rusa , es signataria de la Convención Internacional del Niño.
5. () El artículo 223 de La Ley 136-03 en la República Dominicana establece que las sanciones, una vez establecida la responsabilidad penal del adolescente deben de ser educativas e instructivas.

Bibliografías Recomendadas del Capítulo II

- Adolescente-Envuelto-En-El-Proceso-Penal. (2020) (<https://fc-abogados.com/es/el->)
- Código Para el Sistema de Protección y Los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes. Ley 136-03, 22 de julio del 2003
- Código Penal de la Federación de Rusia (Ley federal N° 215-FZ, de 27 de julio de 2009).
- Comisión Interamericana de Los Derechos Humanos. Organización de los Estados Americanos. Capítulo X Situación De Los Menores En La República Dominicana Defensa de Familia, Niñez, Adolescencia y Género 1996(<http://www.observatoriojusticiaygenero.gob.do/>)
- Fessenko', Jewgenij; Gristchuk, Elena (2011), Lo Nuevo En El Código Penal Ruso. ULPGC. Biblioteca Universitaria
- Jurisdicciones Especializadas 2009 (www.observatoriojusticiaygenero.gob.do)
- Las Medidas Cautelares y las Sanciones: Escuela Nacional de la Judicatura Santo Domingo, República Dominicana 2007 Ejecución en la Justicia Penal Juvenil (<https://www.biblioteca.enj.org>).
- Marcano, Luis Sistema penal de responsabilidad de los adolescentes en la legislación venezolana (2020). <https://abogluismarcano.wordpress.com/>
- Ramos, Leoncio. Notas De Derecho Penal, (1983), Ed. Padilla, D. N. R. D.
- Responsabilidad-de-Adolescentes.pdf. 2009 (<https://www.unicef.org/>)
- Vaello Esquerdo, Esperanza (2015), La Responsabilidad Penal De Los Menores En Italia, Universidad de Alicante
- Vicente Rubio, José (2014) El sistema procesal penal italiano. <https://elderecho.com/el-sistema-procesal-penal-italiano>.



**CAPITULO III. EL RÉGIMEN SANCIONADOR Y SU EJECUCIÓN EN LA
JUSTICIA PENAL DE LA PERSONA ADOLESCENTE**

Esquema del Contenido del Capítulo III

3.1. Régimen Sancionador en la justicia Penal de la Persona Adolescente

3.2. Ejecución de las sanciones dentro de la Justicia Penal de la persona adolescente y sus garantías: Marco legal y su cumplimiento

3.3. Aspectos prácticos y conflictos de principios procesales

3.4. Principios procesales de la persona adolescente.

3.5. Fases del proceso penal de la persona adolescente

3.6. Aspectos sustantivos y procesales de la revisión de las sanciones

3.7 Ejemplos de Casos Penales en Justicia Juvenil en República Dominicana Como en Rusia.

Resumen del Capítulo III

Actividades y ejercicios de autoevaluación

Bibliografías recomendadas del Capítulo III

Introducción

En este capítulo se estudiara el Régimen Sancionador en la justicia Penal de la Persona Adolescente, la ejecución de las sanciones dentro de la Justicia Penal de la persona adolescente y sus garantías: Marco legal y su cumplimiento, como los aspectos más importantes y los conflictos de los principios procesales, de la persona adolescente, las fases del proceso penal de la persona adolescente, los aspectos sustantivos y procesales de la revisión de las sanciones y las sanciones sustitutorias en el proceso de revisión.

Acercas del régimen de las acciones y los sujetos procesales, el adolescente, desde que es detenido, si así fuere el caso, o desde el inicio de la investigación tiene derecho a: Conocer el motivo de su detención, quien o cual autoridad la ordenó y también solicitar la presencia inmediata de sus padres, tutores o representantes; Proponer y solicitar la práctica de pruebas; que se le informe de manera específica y clara los hechos ilícitos que se le imputan, incluyendo aquellos que sean de importancia para la calificación jurídica.

Podremos apreciar que en el proceso penal de la persona adolescente en la República Dominicana se divide en varias fases o etapas procesales, las cuales tienen un orden cronológico que se debe cumplir siempre para que se pueda materializar el llamado debido proceso el cual está establecido en el artículo 69 de la Constitución Dominicana. El proceso inicia luego de cometido un ilícito penal, y este ilícito es comunicado a las autoridades competentes de la policía o el Ministerio Público, mediante la interposición de una denuncia o querrela.

Objetivos del Capítulo III

Objetivo General

Analizar cuál es el régimen sancionador y su ejecución en la justicia Penal de la Persona Adolescente, tanto en la República Dominicana como en Rusia.

Objetivos Específicos

Establecer la ejecución de las sanciones dentro de la justicia penal Juvenil de la persona adolescente y sus garantías.

Identificar cuáles son los aspectos prácticos y los conflictos de los principios procesales de la persona adolescente.

Analizar todas las fases del proceso penal adolescente y los aspectos sustantivos y procesales de la revisión de las sanciones.

3.1. Régimen Sancionador y Ejecución en la Justicia Penal de la Persona Adolescente.

La República dominicana tiene en su Constitución en el artículo 69, ordinal 9 lo cual dice: “Toda sentencia puede ser recurrida de conformidad con la ley. El tribunal superior no podrá agravar la sanción impuesta cuando sólo la persona condenada recurra la sentencia.” Podemos seguir argumentando el Diccionario Gran Espasa Ilustrado, (1999, el termino sanción evoca, en el sentido amplio, al “mal dimanado de una culpa o yerro y que es como un castigo”. En un sentido más restringido, desde el punto de vista de la política estatal para la persecución del delito, se puede definir como el castigo impuesto por autoridad legítima al que ha cometido un delito o falta. La sanción, es vista por Eugenio Cuello Colón como el sufrimiento impuesto conforme a la Ley, por los adecuados órganos jurisdiccionales al culpable de una infracción penal.

La sanción constituye un elemento de contención, que establece la ley están los parámetros que deben ser respetados para su imposición, a la reacción de la sociedad para su imposición, contra aquel que ha infringido el orden preestablecido y que se traduce, en el ámbito político penal, en un castigo impuesto por el Estado al culpable del acto infraccionar.

En el derecho penal de adolescente la política sancionadora estatal para la persecución del delito adquiere unos matices muy particulares que la hacen diferir considerablemente del régimen sancionador de los adultos ; las sanciones a los adolescentes infractores se imponen sobre bases muy específicas, que le da luz a todo el proceso dimensionándose hasta alcanzar categoría de principios fundamentales que constituyen la fuente de interpretación de toda normativa aplicable en justicia penal juvenil, entre estos encontramos: el principio del interés superior del niño y la protección integral, que por sus alcances y trascendencia pueden considerarse la piedra angular de la impartición de justicia para este grupo etario.

Los sujetos procesales son las personas entre las cuales se constituye la relación procesal, la misma que ha surgido por el conflicto de intereses generado por la comisión de un ilícito penal.

El juez debe contar con las destrezas, habilidades y conocimientos nuevos ajustados a la nueva cultura del juicio.

En la República Dominicana, el sistema de Justicia de la persona adolescente está regido por la Ley No. 136-03, el cual en su capítulo IV, habla de los sujetos procesales entre los que se destacan: Persona adolescente imputada.

El cual establece que será considerada imputada la persona adolescente a quien se le atribuya la comisión o participación en una infracción a la Ley penal.

En cuanto al régimen de las acciones y los sujetos procesales, el adolescente, desde su detención, si ese fuere el caso, desde el inicio de la investigación tendrá derecho a: Conocer la causa de la detención, la autoridad que la ordenó y solicitar presencia inmediata de sus padres, tutores o representantes; Proponer y solicitar la práctica de pruebas; que se le informe de manera específica y clara los hechos ilícitos que se le imputan, incluyendo aquellos que sean de importancia para la calificación jurídica.

Además, de interponer recurso y a que se motive la sentencia que impone la sanción que se le aplicará, sin perjuicio de los demás derechos reconocidos en el presente Código; ser asistido por un defensor técnico, no pudiendo recibirse ninguna declaración sin la asistencia de éste, a pena de nulidad; reunirse con su defensor en estricta confidencialidad; conocer el contenido de la investigación.

Otro régimen de acción es que el adolescente no debe ser sometido a tortura ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni a métodos o técnicas que induzcan o alteren su libre voluntad, su estado consciente, o atente contra su dignidad; establecer una comunicación efectiva, por vía telefónica o por cualquier otro medio que inmediatamente sea detenido, con su familia inmediatamente su defensor o con la persona a quien desee informar sobre el hecho de su detención o privación de libertad. Otro de los sujetos procesales está establecido en el Art. 247 de la Ley 136-03, el cual establece que la persona adolescente tiene el deber de proporcionar datos correctos que permitan su identificación personal.

Además, la persona adolescente tiene el derecho de abstenerse a declarar y a no autoincriminarse.

Si consintiera en prestar declaración deberá hacerlo en presencia de su defensor.

En ningún caso se le exigirá promesa o juramento de decir la verdad, ni se ejercerá coacción ni amenaza.

En su artículo 38. El Código Penal Ruso contiene un capítulo especial (cap. 14) sobre la administración de justicia penal a los menores y el castigo a los menores por la comisión de delitos, y el Código de Procedimiento Penal tiene un capítulo especial (cap. 50) sobre el desarrollo de los procedimientos penales en los casos de menores.

Según la legislación penal rusa, las personas son pasibles de responsabilidad penal a partir de los 16 años. La ley además permite que personas más jóvenes de 14 años de edad- sean pasibles de responsabilidad penal por el tipo de delitos enumerados específicamente en el párrafo 2 del artículo 20 del Código Penal, principalmente delitos calificados de graves o particularmente graves y otros tipos más generalizados de delitos que entrañan un riesgo considerable para la sociedad (homicidio, lesión corporal grave e intencional, robo, hurto, robo con violencia, violación sexual, destrucción intencional de bienes o daño intencional a la propiedad, terrorismo y toma de rehenes).

Los menores pueden ser sometidos a un proceso obligatorio de reeducación y en lugar de recibir sanciones penales pueden ser enviados a instituciones especiales de educación o rehabilitación de tipo cerrado.

Los menores sólo pueden ser condenados a 6 de los 12 tipos de penas previstos en el Código Penal, y sólo por períodos cortos.

El derecho penal prevé un procedimiento especial para la imposición de penas de reclusión a los menores. En general, la pena máxima de reclusión para un menor es de diez años, por un delito único o por varios delitos.

Para los menores que hayan cometido delitos antes de cumplir los 16 años, las penas no pueden exceder de seis años de privación de libertad, y sólo si el delito se considera particularmente grave (asesinato, terrorismo, secuestro, etc.) pueden ser condenados a hasta diez años de privación de libertad.

Cuando se trata de un delito grave o particularmente grave, la pena mínima prevista en el Código Penal se reduce a la mitad.

Si un menor que ha sido puesto en libertad condicional comete un nuevo delito que no se considera particularmente grave, el delincuente puede nuevamente ser puesto en libertad condicional.

Además, la edad del menor se considera circunstancia atenuante.

Un menor que comete un delito o infracción menor puede ser absuelto de responsabilidad penal si se considera que puede lograrse su rehabilitación social mediante un proceso de reeducación.

La ley prevé las siguientes medidas de reeducación:

- Advertencias;
- Puesta bajo la supervisión de padres o tutores, o un órgano especializado del Estado;
- Obligación de enmendar el daño causado;
- Restricciones a las actividades de esparcimiento y exigencias de comportamiento.

Según el párrafo 2 del artículo 92 del Código Penal, un menor condenado a pena de privación de libertad por un delito grave u otra infracción de gravedad puede ser exonerado de la pena por el tribunal y enviado a una institución cerrada especial de reeducación administrada por el Departamento de Educación.

Los plazos para el procesamiento y la imposición de la sentencia a los menores corresponden a la mitad de los que se aplican a los adultos. También se aplican reducciones a los períodos de prescripción para los antecedentes penales (artículos 94 y 95 del Código Penal).

3.2. Ejecución de las Sanciones dentro de la Justicia Penal de la Persona Adolescente y sus Garantías: Marco Legal y su Cumplimiento.

En la Ley 136- 03, promulgada el 7 de agosto del año 2003, que instituye el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, se prevén sanciones que, en ocasiones, por alejarse del fin educativo, adquieren unos matices que se orientan más bien como elemento de reprimenda; así el caso de la amonestación o advertencia, que definida en los términos establecidos en el artículo 330.

Evidencia que está dirigida a prever, en caso de que la conducta antijurídica se repita, que será inminente la imposición de algún tipo de castigo al expresar, el citado texto legal, que: "La amonestación es la llamada de atención oral o escrita que el juez hace al niño y/o adolescente imputado, exhortándolo para que, en lo sucesivo, se acoja a las normas de trato familiar y convivencia social que el Juez de Niños, Niñas y Adolescentes establezca expresamente.

Cuando corresponda, deberá advertirles a los padres, tutores o responsables sobre la conducta infractora del niño, niña y/o adolescente y les solicitará intervenir para que el amonestado respete las normas legales y sociales de convivencia.

La amonestación y la advertencia deberán ser claras y directas, de manera que el niño, niña y/o adolescente imputado, y sus representantes, comprendan la ilicitud de los hechos cometidos y la responsabilidad de los padres o representantes en el cuidado del hijo.

La conducta antisocial de los menores cuyas edades se encontraren comprendidas entre los doce y dieciséis años que constituya delito o falta se establecerá mediante el procedimiento regulado en esta Ley.

La ley 136-03, que estatuye el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, establece en el capítulo II, desde el artículo 228 hasta el 235, lo relativo a las garantías procesales que rigen el sistema de justicia penal de los niños, niñas y adolescentes. A saber:

Principio de justicia especializada: La administración de la justicia penal de la persona adolescente, tanto en el proceso como en la ejecución, estará a cargo de órganos especializados en materia de niños, niñas y adolescentes.

- Principio del respeto del procedimiento especial: Para determinar la responsabilidad penal de una persona adolescente y la aplicación de la sanción que corresponda, se debe seguir el procedimiento previsto en el Código del Menor, con observancia estricta de las garantías, las facultades y los derechos previstos en la Constitución, los tratados internacionales y la legislación procesal penal vigente.

- Principio de legalidad y lesividad: Ninguna persona adolescente puede ser sometida a la justicia penal reglamentada en el Código del Menor por un hecho que al momento de su ocurrencia no esté previamente definido como infracción en la legislación penal. Tampoco puede ser objeto de sanción si su justicia está justificada o no lesiona un bien jurídico

protegido. A la persona adolescente declarada responsable penalmente por la comisión de una infracción, sólo se le podrá imponer las sanciones previas en el Código del Menor.

- Principio de confidencialidad: La persona adolescente tiene derecho a que su intimidad y la de su familia sean respetadas, los datos relativos a hechos cometidos por ellos o ellas son confidenciales.

Consecuentemente, no puede ser objeto de publicación, ningún dato que, directa o indirectamente, posibilite su identidad.

- Principio de Contradictoriedad del proceso: Los límites propios de la publicidad del proceso en la justicia especializada de niños, niñas y adolescentes no serán obstáculo para que se respete el principio de contradictoriedad, a tal efecto las partes tendrán todas las informaciones y documentaciones relativas al proceso, presentar los alegatos, ejercer los recursos y acciones contempladas en el Código del Menor.

-Principio de participación: Desde el inicio de la investigación, en el juicio y durante la ejecución de la sanción, las personas adolescentes tendrán derecho a ser oídas, a participar en todas las actuaciones, aportar y solicitar la práctica de pruebas y testigos.

- Principio de la privación de libertad en un centro especializado: En caso de que proceda la privación de libertad de una persona adolescente, tanto provisional o como resultado de una sentencia definitiva, esta tiene derecho a ser remitida sólo a un centro especializado de acuerdo con su sexo, edad y situación jurídica.

3.3. Aspectos Prácticos y Conflictos de Principios Procesales

La justicia penal de la persona adolescente busca determinar tanto la comisión del acto infraccionar como la responsabilidad penal de la persona adolescente por hechos punibles unibles violatorios a la ley penal vigente.

Una vez establecida la responsabilidad penal, se persigue aplicar la medida socioeducativa o la sanción correspondiente y promover la educación, atención integral e inserción de la persona adolescente en la familia y en la sociedad. Todos los adolescentes son sujetos de derecho.

En consecuencia, gozan de todos los derechos fundamentales consagrados a favor de las personas, especialmente aquellos que les corresponden en su condición de persona en desarrollo, y los consagrados en este Código, la Constitución de la República, la Convención de los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales.

La competencia territorial de la sala penal la determinará el lugar de la ocurrencia del acto infraccionar.

Para los fines de la aplicación de medidas cautelares y sanciones, la justicia penal de la persona adolescente establece la siguiente escala de edades: a) De 13 a 15 años, inclusive; b) De 16 años hasta alcanzar la mayoría de edad. En ningún caso, los menores de trece años son responsables penalmente, por lo que no pueden ser detenidos, ni privados de su libertad ni sancionados por autoridad alguna.

Estarán sujetas a la justicia penal de la persona adolescente, todas las personas que al momento de cometer la infracción penal sean adolescentes, es decir, a partir de los trece años cumplidos y hasta el día en que cumpla los dieciocho años, inclusive; sin perjuicio de que en el transcurso del proceso cumpla la mayoría de edad. Por otro lado, se prohíbe la extradición de las personas adolescentes cuando hayan cometido infracción a la ley penal de otro país y fueren solicitados en extradición.

3.4. Principios Procesales de la Persona Adolescente

Existen una serie de principios, por lo que se rigen los procesos de la persona adolescente, estos son: Principio de Justicia Especializada, principio del respeto del procedimiento especial, principio de legalidad y lesividad, principio de confidencialidad, principio de Contradictoriedad del proceso, principio de participación y principio de la privación de libertad en un centro especializado.

Nuestro Código del Menor reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, por lo que estos gozan de todos los derechos fundamentales que se encuentran consagrados a favor de las personas, en particular aquellos que corresponden a su esencial desarrollo, consagrados tanto en este Código, la Constitución de la República y la Convención de los Derechos del Niño, entre otros; los cuales son derechos de orden público, irrenunciables, intransmisibles e independientes entre sí.

3.5. Fases del Proceso Penal de la Persona Adolescente

El proceso penal de la persona adolescente en la República Dominicana se divide en fases o etapas procesales, las cuales siguen un orden cronológico que se debe cumplir siempre para que se materialice el llamado debido proceso establecido en el artículo 69 de la Constitución Dominicana.

En la etapa preparatoria, se recogen las pruebas a presentar posteriormente, se puede solicitar tanto por la fiscalía como por el querellante medidas de coerción que garanticen que él o los imputados adolescentes se van a presentar a todas las etapas del procedimiento.

Luego de que el Ministerio Público entienda que posee pruebas suficientes para sustentar una acusación; este presenta dicha acusación al juez de la instrucción el cual celebra, en presencia de él o los imputados la audiencia preliminar.

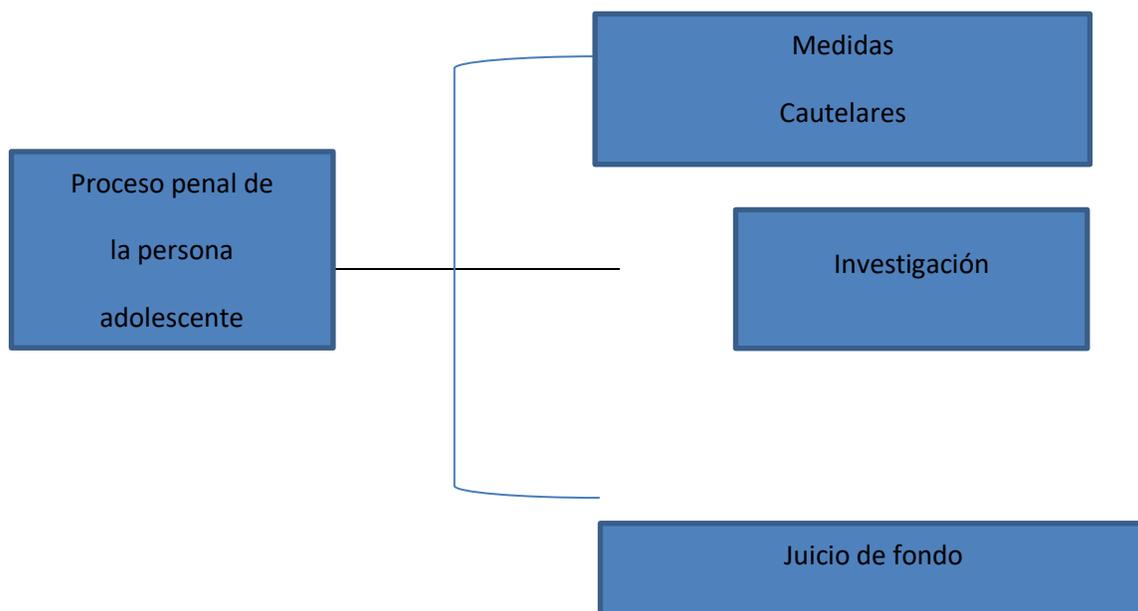
Auto de apertura a juicio indica que el juez de la instrucción que valoró cada una de las pruebas presentadas ante el juicio preliminar, entendió que tienen la pertinencia y solidez probatoria como para sustentar una acusación en un juicio de fondo; es decir, que, en este juicio preliminar a las pruebas, se demostró que las mismas son suficientes para demostrar una acusación.

En este auto de apertura, en que los imputados pasan a la etapa de juicio, los mismos son inocentes aún; pues no se ha demostrado su culpabilidad con enviarlos a juicio de fondo, sino que las pruebas tienen solidez para ser presentadas en la etapa de fondo; pero aún no indica que sean necesariamente culpables.

En el mismo el ministerio público presenta la acusación conjuntamente con el querellante, son presentadas y discutidas todas las pruebas admitidas por el auto de apertura a juicio, que constituye el acta de nacimiento del proceso de fondo, son escuchados los testigos y los peritos técnicos, se le concede la palabra a él o los imputados, quienes pueden hacer uso de la palabra en cualquier momento, son escuchados la o las víctimas; y luego concluyen el Ministerio Público, el querellante; y luego los abogados de la defensa técnica y del tercero civilmente demandado en caso de que lo hubiere.

El juicio de fondo termina con una sentencia condenatoria en caso de que él o los jueces, admitan la acusación y en consecuencia las pruebas de esta, declarando culpable a él o los imputados; o con una sentencia absolutoria en caso de no haber sido probada la acusación con las pruebas, en consecuencia, declarando al imputado no culpable.

Proceso penal de la persona adolescente en República Dominicana



Con este esquema entenderemos mejor el proceso penal de la persona adolescente

3.6. Aspectos sustantivos y procesales de la revisión de las sanciones

El análisis de los mecanismos de revisión de las sanciones en el derecho penal adolescente aquí nos situamos en la que llamamos etapa de ejecución de las medidas represivas impuestas, buscando determinar si la sanción debe o no producir sus efectos jurídicos.

Por regla general, el principio de legalidad exige que toda sanción debe ser ejecutada en los términos previstos en el acto que la establece, sin embargo, el ordenamiento jurídico ha contemplado distintos mecanismos que permiten a la autoridad revisar el acto administrativo sancionador.

En la normativa de la República Dominicana existe una serie de disposiciones en las que se refleja el propósito de proteger a los menores, reconociéndoles su derecho a vivir en familia y en un ambiente que les permita su pleno desarrollo.

En el art, 336, de la Ley 136-03, Excepcionalidad De Las Sanciones Privativas De Libertad La privación de libertad es una sanción de carácter excepcional que deberá aplicarse cuando no sea posible aplicar ninguna otra sanción.

El Código del Menor trata de aliviar los graves problemas que sufre la población infantil en la República Dominicana.

Uno de los principales problemas es la delincuencia de menores, razón por la cual el Código contempla la creación de los Tribunales de Menores.

De igual forma, en este Código se define el acto infraccionar y la inimputabilidad de los niños y adolescentes, el tratamiento a los menores infractores, el procedimiento y las instituciones de resguardo, la creación de la policía especial para menores, así como la figura del Defensor de Menores.

En el código procesal penal ruso según el párrafo 2 del artículo 92 del Código Penal, un menor condenado a pena de privación de libertad por un delito grave u otra infracción de gravedad puede ser exonerado de la pena por el tribunal y enviado a una institución cerrada especial de reeducación administrada por el Departamento de Educación.

Los plazos para el procesamiento y la imposición de la sentencia a los menores corresponden a la mitad de los que se aplican a los adultos. También se aplican reducciones a los períodos de prescripción para los antecedentes penales (artículos 94 y 95 del Código Penal).

En la Federación Rusa existe una instancia de revisión de las decisiones judiciales ya en vigor que consiste en un procedimiento de supervisión. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha confirmado que esta fase del procedimiento judicial de Rusia no es incompatible con las normas y principios internacionales, Sin embargo, de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimiento Penal, si el efecto ha de ser perjudicial para la persona condenada (o

absuelta), un error judicial no puede rectificarse mediante el procedimiento de supervisión en ninguna circunstancia, ni siquiera si ha habido vicios de fondo en el proceso.

3.7 Ejemplos de Casos Penales en Justicia Juvenil en República Dominicana Como en Rusia

Caso Fático

A, B Y C adolescentes de 14,15 y 17 años, fueron acusados de violar los artículos 265, 266 y 331 del Código Penal Dominicano, referentes a violación sexual y asociación de malhechores en perjuicio de C adolescente de 12 años. Siendo conocido el caso por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monte Plata, en atribuciones de Niños, Niñas y Adolescentes la cual los condenó a la pena de 5 años de prisión, ordenando su reclusión y cumplimiento de pena en el centro especializado CERMENOR.

En la sentencia no se detalla de manera pormenorizada y circunstanciada en cuanto al modo y manera, cuál fue la participación exacta de las conductas típicas de cada menor imputado, es decir no establece diferencia ni se atribuyen acciones ejecutorias específicas a las supuestas conductas de cada menor imputado ni tampoco examinó como cómplices o autores principales a cada uno, sino que englobó todo sin hacer división necesaria.

Análisis:

Como lo establece el artículo 69 de la Constitución dominicana, el juez inobservó los principios fundamentales del debido proceso y de la tutela judicial efectiva, así como también podemos verificar la violación a los artículos siguientes del Código Procesal Penal, respecto a los principios, por lo que corresponde a la defensa recurrir la sentencia en cuestión.

Principios:

Art. 14.- Presunción de inocencia. Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal hasta tanto una sentencia irrevocable declare su responsabilidad. Corresponde a la acusación destruir dicha presunción.

Art. 19.- Formulación precisa de cargos. Desde que se señale formalmente como posible autor o cómplice de un hecho punible, toda persona tiene el derecho de ser informada previa y detalladamente de las imputaciones o acusaciones formuladas en su contra.

Art. 22.- Separación de funciones. Las funciones de investigación y de persecución están separadas de la función jurisdiccional. El Juez no puede realizar actos que impliquen el ejercicio de la acción penal ni el ministerio público puede realizar actos jurisdiccionales.

La policía y todo otro funcionario que actúe en tareas de investigación en un procedimiento penal dependen funcionalmente del ministerio público.

Art. 24.- Motivación de las decisiones. Los jueces están obligados a motivar en hecho y derecho sus decisiones, mediante una clara y precisa indicación de la fundamentación.

La simple relación de los documentos del procedimiento o la mención de los requerimientos de las partes o de fórmulas genéricas no reemplaza en ningún caso a la motivación. El incumplimiento de esta garantía es motivo de impugnación de la decisión, conforme lo previsto en este código, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Se basó en un recurso de Apelación por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monte Plata, en atribuciones de Niños, Niñas y Adolescentes.

Invocando 69 de la Constitución dominicana, así como los artículos 14, 19, 22 y 24, así como cualquier otro que podamos invocar, en virtud de los detalles que establezca la sentencia.

Los medios que motivaron el recurso fueron:

Como está establecido, lo que motivaría nuestro recurso es la inobservancia del juzgador de los principios fundamentales del debido proceso y de la tutela judicial efectiva. Así como también,

la injerencia del juez en los actos penales de la investigación, que es operación exclusiva del Ministerio Público.

El abogado de la defensa técnica, entendiendo que ellos como menores deben ser puestos en libertad condicional, ya que les fueron violados los rangos o niveles etarios y los principios establecidos en la normativa.

En la Federación Rusa este mismo caso sobre el abuso sexual y el maltrato infantil son aún muy frecuentes. Esta situación es una consecuencia de las políticas públicas obsoletas heredadas del sistema soviético. Se preocupa más de moralizar a los niños que de protegerlos durablemente y no fomentan el diálogo en el seno de la familia.

Ley Federal No. 3-FZ del 28 de enero de 2022 Sobre las Enmiendas al Código Penal de la Federación Rusa;

La posibilidad de cadena perpetua por la comisión de violación (actos violentos de carácter sexual) contra dos o más menores, incluidos los que hayan cumplido catorce años, así como por la comisión de los delitos considerados que supongan la comisión de otro grave o delito especialmente grave contra una persona, se ha establecido.

Un caso de esta naturaleza que se haya producido en Rusia es tratado acorde con los artículos, 2001, N 52, Art. 4921; 2003, N 28, Art. 2880; N 50, Art. 4847): Código de Procedimiento Penal de la Federación Rusa Código Penal de la Federación Rusa (Legislación Recopilada de la Federación Rusa, 1996, N 25, Art. 2954; 2004, N 30, Art. 3092; 2009, N 31, Art. 3921; N 52, Art. 6453 2012, N 10, art. 1162, 1166) los siguientes cambios:

- 1) En la primera parte del artículo 57, se suprimen las palabras; menores de catorce años;
- 2) La parte quinta del artículo 131 quedará redactada como sigue:

Los actos previstos en el párrafo (a); de la tercera parte y el párrafo (b); de la cuarta parte de este artículo, si:

a) Cometido por una persona que tenga una condena previa por un delito contra la inviolabilidad sexual de un menor cometido con anterioridad;

b) Cometido contra dos o más menores;

c) Vayan acompañadas de la comisión de otro delito grave o especialmente grave contra una persona, salvo los casos previstos en el inciso (k); de la segunda parte del artículo 105 de este Código, - será reprimido con pena privativa de libertad de quince a veinte años, con privación del derecho a ejercer determinados cargos o ejercer determinadas actividades hasta veinte años, o cadena perpetua.”;

3) El apartado cinco del artículo 132 quedará redactado como sigue al 5. Los actos previstos en el párrafo a; de la tercera parte y el párrafo:

(b); De la cuarta parte de este artículo, si:

a) Cometido por una persona que tenga una condena previa por un delito contra la inviolabilidad sexual de un menor cometido con anterioridad;

b) Cometido contra dos o más menores;

c) Vayan acompañadas de la comisión de otro delito grave o especialmente grave contra una persona, salvo los casos previstos en el inciso (k); de la segunda parte del artículo 105 de este Código, dice será reprimido con pena privativa de libertad de quince a veinte años, con privación del derecho a ocupar determinados cargos o ejercer determinadas actividades por tiempo de hasta veinte años, o con cadena perpetua.

Resumen del Capítulo III

En este capítulo pudimos observar lo estipulado en el artículo 69 de nuestra carta magna, donde señala claramente que toda decisión puede ser recurrida de conformidad con la ley. Así mismo el tribunal superior no podrá agravar la sanción o pena con el hecho de que la persona condenada haya recurrido dicha sentencia.

La sanción constituye un elemento de condición, así lo establece la ley. Estos son parámetros que deben ser respetados para su imposición.

El régimen sancionador adolescente es diferente de los adultos ya que en el caso de los menores las sanciones son específicas para prever o evitar la violación de los principios fundamentales de toda normativa aplicable en la justicia penal de adolescente, como son los casos del principio de interés superior del niño y la protección integral.

Como se sabe, en nuestra legislación el sistema de justicia penal de la persona adolescente está regida por la normativa 136-03, la cual destaca a la persona adolescente en conflicto con la ley.

El adolescente desde su detención o a inicio de la investigación tendrá derecho a conocer la causa de la detención, saber cuál fue la autoridad que la ordenó y solicitar la presencia inmediata de sus padres, tutores o representantes.

Los adolescentes también no pueden ser sometidos a torturas y a tratos crueles. La persona adolescente tiene derecho de abstenerse a no declarar y a no auto- criminarsé, si consintiera declarar debe hacerlo en presencia de su representante legal o defensor.

En esta materia de niño, niña y adolescente, cuando los padres o tutores reciban advertencia sobre la conducta infraccionar de los niños, los padres deben obtemperar ante las autoridades competentes para buscarle solución a este menor infractor de la ley.

Para los fines de aplicación de las medidas cautelares y sanciones de la justicia penal de la persona adolescente, está establecido a través de escala.

a) De 13 a 15 años inclusive.

b) De 16 años hasta alcanzar la mayoría de edad.

En el proceso penal de la persona adolescente de la República Dominicana, está dividido en fases o etapas, citamos: etapa preparatoria, etapa preliminar y apertura a juicio.

La Federación Rusa tiene una instancia de revisión de las decisiones judiciales que consiste en un procedimiento de supervisión. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha confirmado que esta fase del procedimiento judicial de Rusia no es incompatible con las normas y principios internacionales, Sin embargo, de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimiento Penal, si el efecto ha de ser perjudicial para la persona condenada (o absuelta), un error judicial no puede rectificarse mediante el procedimiento de supervisión en ninguna circunstancia, ni siquiera si ha habido vicios de fondo en el proceso.

Actividades Didácticas

Sopa de Letras

A	A	S	L	C	C	Í	Ó	Q	T	E	U	U	D	L	Í	G	O	O
C	U	L	Q	Í	E	S	N	D	B	A	E	D	A	I	O	D	E	O
I	A	T	L	Ó	Y	S	R	A	N	N	A	S	E	U	C	S	T	O
E	N	T	R	T	P	T	A	C	T	U	R	L	Ó	A	C	A	O	A
U	J	Ó	N	I	L	N	E	N	A	C	O	I	L	S	C	R	S	R
U	A	D	A	O	B	Í	Y	Í	C	O	C	R	R	I	O	Ó	S	A
I	O	I	I	N	M	U	M	A	E	I	C	C	T	Ó	I	B	O	N
C	S	O	N	R	S	M	N	D	I	I	O	Í	V	E	E	I	A	S
E	I	D	S	S	C	E	N	A	N	E	L	N	Z	Z	E	R	T	V
N	N	I	I	S	O	N	N	I	L	O	C	G	E	R	I	A	M	Ó
E	D	N	N	I	E	O	N	B	P	E	A	T	S	S	O	O	L	E
D	D	C	O	A	N	R	S	R	N	O	S	U	U	N	G	F	M	O
T	T	E	P	R	R	E	O	B	O	E	C	E	T	I	E	E	I	L
N	E	O	O	M	C	S	M	N	F	S	T	M	D	A	O	O	U	E
D	M	C	O	N	F	L	I	C	T	O	S	Ó	Í	A	O	D	O	O
O	S	A	C	N	N	G	E	R	E	R	C	O	S	O	E	I	L	S
L	I	E	E	O	E	A	O	C	O	Í	S	I	O	N	L	U	L	A
A	R	E	J	E	V	A	R	A	E	A	S	E	L	F	N	O	A	O
U	O	N	H	P	S	O	D	C	R	P	O	T	S	Y	R	S	A	R

- CÓDIGO
- TRIBUNALES
- MENORES
- SANCIONES
- CONFLICTOS
- POLÍTICA

Ejercicios de autoevaluación

Coloque Falso (f) o Verdadero (v) Según Considere

1. En República Dominicana Todos los adolescentes son sujetos de derecho. _____
2. La sanción constituye el elemento de contención, en cuanto la ley establece parámetros que deben ser respetados para su imposición. _____
3. Rusia y Republica Dominicana tienen similitudes en la legislación de niños niñas y niños y adolescentes. sistema judicial_____
4. Es deber del sistema judicial velar por los intereses de todos sus ciudadanos, para poder tener un acceso a la justicia equitativa e inclusiva con todos los ciudadanos. _____
5. En el art, 336, de la Ley 136-03, Excepcionalidad De Las Sanciones Privativas De Libertad La privación de libertad es una sanción de carácter excepcional que deberá aplicarse cuando no sea posible aplicar ninguna otra sanción. _____

Bibliografía Recomendadas del Capítulo III

- Constitución de la República Dominicana. Votada y Proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015). Gaceta Oficial No. 10805 de fecha 10 de julio del 2015. Santo Domingo, República Dominicana.
- Ley No. 136-03. Código para la Protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Santo Domingo, República Dominicana.
- Ley No. 76-02 que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana. Santo Domingo, República Dominicana.
- Manual de Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil
- Moreno, M (2016). Manual de Derecho procesal penal. Teoría y práctica de Dagdug, A. México
- Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delito y Abuso de Poder, ONU, 1985, Resolución 40/34.
- Vasconcelos, M (2009). Justicia penal para adolescentes. Análisis de las leyes en México. México, D.F.: Universidad Autónoma de México.

Resumen General

Es sumamente importante resaltar todos los conocimientos adquiridos hasta aquí, del tema llevado a cabo. Luego de haber analizado las Legislaciones tanto de República Dominicana como de Rusia, se plantean varios temas. En la República Dominicana según la constitución, en la convención de los derechos del niño, Ley 136-06, se establece como adolescente a toda persona comprendida entre los trece (13) años y los dieciocho (18), avalando que no son responsables penalmente, por lo que no pueden ser detenidos. Para poder acusar y hacer uso de la justicia penal, toda persona que al momento de cometer una infracción sea adolescente, es decir, que esté entre los trece (13) y los dieciocho (18) años, no es responsable; inclusive, está sin perjuicio, aunque en el proceso cumpla mayoría de edad. Sin embargo, una vez establecida la responsabilidad, las medidas que se persiguen para aplicar son socioeducativas, o una sanción correspondiente y de igual forma se promueve la educación, atendiendo a lo integral y a la inserción del adolescente en la familia y la sociedad.

Por otro lado el termino imputabilidad hace referencia a los menores de dieciocho (18) años los cuales solo tendrán responsabilidad penal cuando tengan capacidades cognitivas para entender el acto cometido. En Rusia, para los menores de catorce (14) años según su legislación penal, las personas son responsables pasibles penales a partir de los dieciséis (16) años. De acuerdo con el artículo 20 del código penal, en su segundo párrafo, declara que los jóvenes de catorce (14) años, son pasibles de responsabilidad penal por los siguientes delitos; (homicidio, robo, lesión corporal grave, violación, robo con violencia, hurto, daño intencional de la propiedad, entre otros.) Igualmente, en Rusia, el sistema de justicia juvenil solo se basa en las opiniones subjetivas de los representantes de sus órganos, por tanto, en un número significativo de casos, los tribunales no satisfacen las solicitudes de internamiento en un centro de detención juvenil. Además, no hay una evaluación psicológica profesional en el tribunal, y bien es sabido que, en base a éstas, se planifican y organizan medidas sociales y psicológicas encaminadas a maximizar el éxito del desarrollo del menor.

Puntualizando objetivamente, es necesario reconocer la importancia contenida en la ley especial que regula y protege a las personas adolescentes cuando tienen conflictos con la ley. En la

República Dominicana existe este caso, en el Código del Menor ley 136-03. Este tiene por motivo educar, proteger, reformar, socio-educar, restaurar e insertar a los niños, niñas y adolescentes a la sociedad. Este código es el que protege al adolescente de que pueda en un futuro delinquir, y le da protección de la familia y la sociedad. En nuestra legislación existen las sanciones alternativas que favorecen al menor transgresor de la ley. Además, al momento de las autoridades tomar una decisión importante con respecto a la administración de justicia de hacer decisiones, sobre todo si son medidas cautelares se utilizan a los etarios.

Relacionando lo anterior con la Legislación de Rusia, vimos que en dicho país existe un Código de la Federación, el cual de igual forma promueve la protección y la restauración de los menores que tienen conflictos con las leyes penales. Allá son inimputables los menores de dieciséis (16) años. En Rusia ocurre distinto a República Dominicana, ya que las sanciones se aplican de acuerdo con la información que reciben las autoridades que administran las mismas, teniendo el juez el poder de tomar decisiones por la valoración que entiende correcta y justa. En Rusia las autoridades también utilizan programas como el de la alimentación, con el fin de suplir alimentos a los menores, específicamente cuando los padres no tienen el sustento económico. Reiterando que la Legislación de Rusia, penaliza a los menores tomando en cuenta la gravedad del delito y el peso que conlleva a la ley penal.

Aparte de observar los aspectos positivos y de defensa hacia los menores en ambas legislaciones, también es bueno mencionar, que es el régimen sancionador y como es ejecutado en ambos países. Tanto en República Dominicana como en Rusia. De acuerdo con lo estipulado en la Carta Magna en el artículo 69, el cual señala que toda decisión puede ser recurrida de conformidad con la ley. La sanción es constituida como un elemento de índole, así lo establece la ley. En ambos países el régimen sancionador de los adolescentes es diferente al de los adultos, esto debido a que las sanciones de los adolescentes buscan evitar la violación a los principios o derechos que posee cada niño y su integridad. Como anteriormente se mencionó, ya es bien sabido que el sistema de justicia penal del adolescente en República Dominicana se rige por la ley o normativa 136-03; en su capítulo 4 especifica los componentes que destacan a la persona adolescente imputada.

La legislación resalta que los adolescentes no pueden ser subyugados a tortura y a tratos crueles, también dice que el adolescente tiene derecho a conocer la causa de su detención. Derecho a saber que autoridad ordeno su apresamiento momentáneo, y puede solicitar la presencia de sus padres, tutores o defensores. Uno de los principales derechos es; puede abstenerse a no declarar hasta estar en presencia de su representante legal. Para cada caso o situación, o proceso penal de los adolescentes en República Dominicana, consta de tres partes, fase preparatoria, fase preliminar y fase de apertura a juicio.

La Federación Rusa consta de una instancia de revisión de las decisiones de carácter judiciales en un método de supervisión. Esta fase del método judicial de Rusia no es incompatible con las normas y principios internacionales, hecho confirmado por el tribunal Europeo de los Derechos Humanos. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Procedimientos Penales, si el efecto ha de ser perjudicial para la persona condenada, entonces un error judicial no puede ser corregido solo mediante el proceso de supervisión de ninguna manera.

Conclusiones

En los temas desglosados en este trabajo investigativo, resaltamos los aspectos más importantes del derecho penal adolescente, en la República Dominicana y la Federación Rusa; puntualizando así que, a través de la justicia penal de la persona adolescente se debe demostrar la comisión del acto infraccionar y la responsabilidad penal del adolescente por los hechos punibles violatorios a la ley penal vigente, permitiéndole a este ser juzgado amparado en las leyes.

Después de ser determinada la responsabilidad penal se debe de:

- a) Aplicar la sanción correspondiente.
- b) Insertar al adolescente en un programa educacional.
- c) Integración del adolescente en la familia y la sociedad.
- d) Darles seguimiento continuo a los puntos anteriores.

En cuanto a Rusia, la Ley Penal Juvenil en el art. 28 establece que el menor que cometiere un hecho tipificado como delito o falta de acuerdo con su legislación penal sólo podrá ser sometido a las siguientes medidas: a) orientación y apoyo socio familiar; b) amonestación; c) imposición de reglas de conducta; d) servicios a la comunidad; e) libertad asistida; y f) Internamiento en colonias, trabajo social, retribución a la víctima.

El derecho penal ruso prevé un procedimiento especial para la imposición de penas de reclusión a los menores. En general, la pena máxima de reclusión para un menor es de diez años, por un delito único o por varios delitos.

Con respecto al desarrollo de nuestros objetivos planteados para el resultado que deseábamos obtener al final del desarrollo del proyecto, podemos decir que pudimos contestar muchas de nuestras dudas y cuestionamientos, que en su mayoría lo pudimos expresar a lo largo del desarrollo de nuestra investigación.

Sobre nuestro objetivo general analizamos las similitudes y las diferencias que existen en el trato jurídico de los Menores Imputables Y Los Inimputables En República Dominicana como en Rusia.

Recomendaciones

Al Sistema de Justicia Penal Adolescente de la República Dominicana

- Fortalecer la justicia penal para los adolescentes, ya que en la República Dominicana el sistema de justicia de niños, niñas y adolescentes, tiene muchas debilidades en los procesos penales.
- Implementar leyes que sirvan de herramientas judiciales para garantizar el debido proceso.
- Crear programas educativos con la finalidad de lograr la reinserción a la sociedad de los jóvenes que delinquen.

Al Sistema de Justicia Penal Adolescente de la Federación Rusa.

- Legislar para tener una ley especial que regule y proteja a los adolescentes.
- Aplicar la normativa de Justicia Penal Adolescente de una forma objetiva no subjetiva.
- Humanizar el trato jurídico a los menores en la calle.

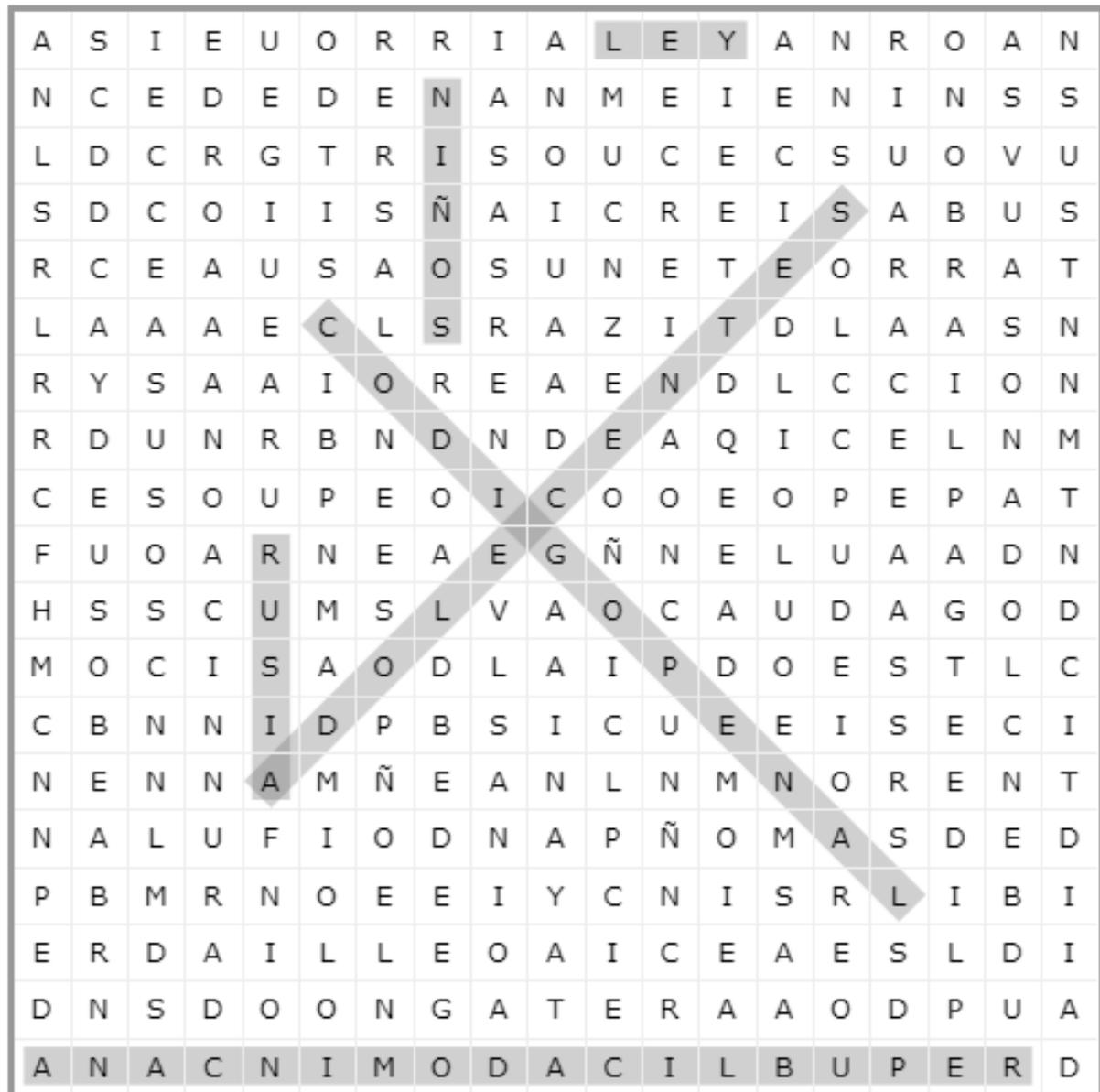
Respuestas a los Ejercicios de Autoevaluación

Ejercicios de autoevaluación Capítulo I

Escribe Falso o verdadero según consideres

1. V La Ley 136-03 con relación a la inimputabilidad de los menores esta misma establece que no importa la gravedad de la falta cometida, la infancia debe ser protegida y no sancionada.
2. F En Rusia, establecen que a partir de los diez años edad se pueden adoptar medidas socioeducativas y de privación de libertad.
3. V En Rusia, el sistema de protección de la niñez y de la adolescencia está regido por la Convención sobre los Derechos del Niño – OHCHR.
4. F Sobre el ámbito de aplicación de la Ley Penal, el Art. 223, manifiesta el Derecho a la restitución de derechos.
5. V La justicia penal de la persona adolescente en república dominicana es integral y retributiva.

Sopa de letras, Capítulo I



- REPUBLICA DOMINICANA
- RUSIA
- CODIGO PENAL
- NIÑOS
- ADOLECENTES
- LEY

Ejercicio De Autoevaluación II

Conteste V (si es verdadero) y F (si es falso)

1. (F) Conforme a la Ley 136-03 pueden los padres, tutores o cualquier familiar participar en el juicio en el que se le lleva al menor Imputado.

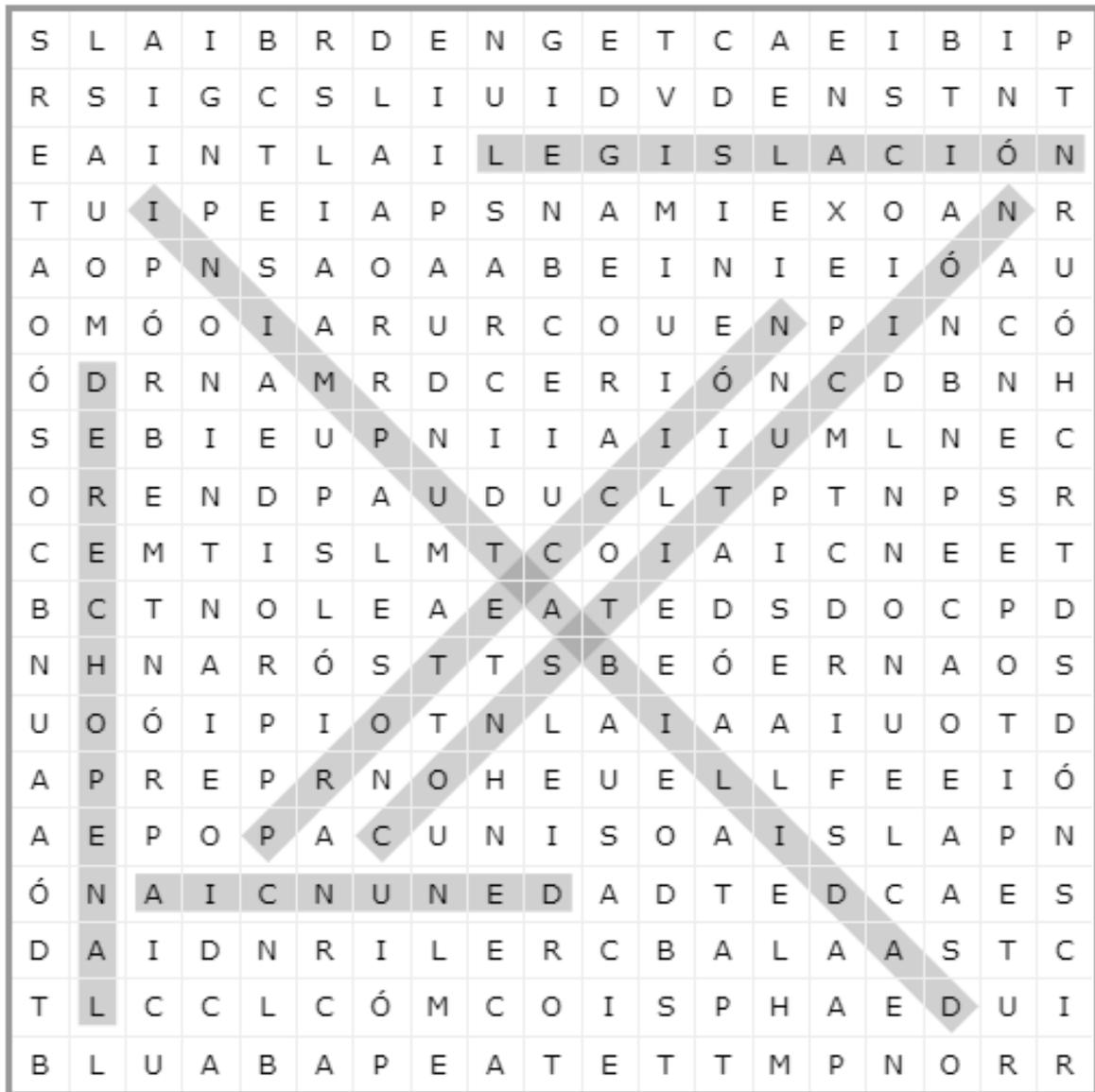
2. (F) La justicia penal de la persona adolescente tiene como objetivo buscar la responsabilidad penal de la persona adolescente.

3. (V) El adolescente tiene derecho a ser juzgado en su condición del menor.

4. (V) La Federación Rusa, es signataria de la Convención Internacional del Niño.

5. (F) El artículo 228 de La Ley 136-03 en la República Dominicana establece
 - a. que las sanciones, una vez establecida la responsabilidad penal del
 - b. adolescente deben de ser educativas e instructivas.

Sopa de letras, Capítulo II



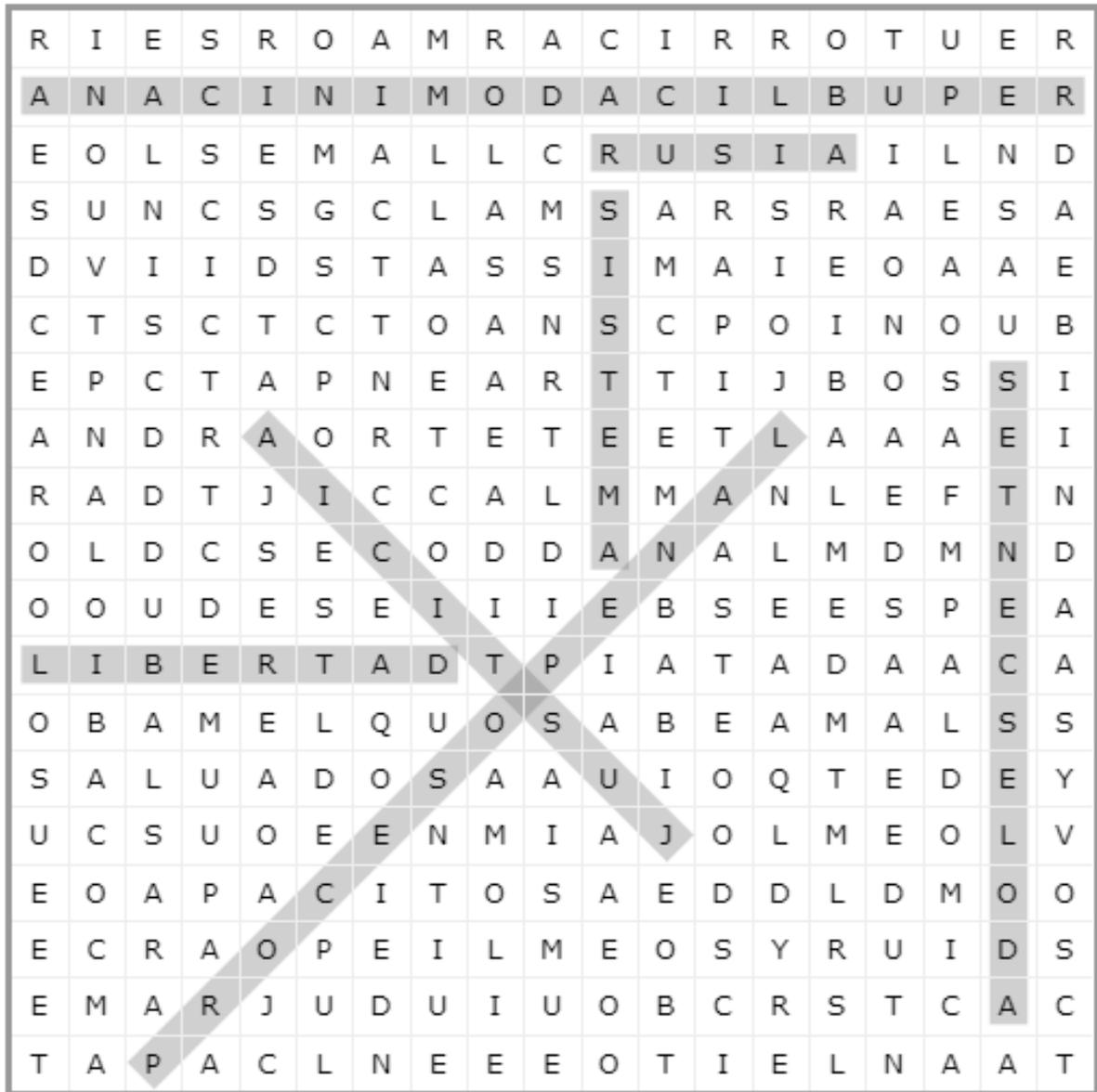
- Derecho Penal
- Inimputabilidad
- Protección
- Legislación
- Denuncia
- Constitución

Autoevaluación Capítulo III

Coloque Falso o Verdadero Según Considere

1. En República Dominicana Todos los adolescentes son sujetos de Derecho V
2. La sanción constituye el elemento de contención, en cuanto lo que la ley establece como los parámetros que deben ser respetados para su imposición. V
3. Rusia y Republica Dominicana tienen similitudes en la legislación de niños niñas y niños y adolescentes. sistema judicial F
4. Es deber del sistema judicial velar por los intereses de todos sus ciudadanos, para que puedan tener un acceso a la justicia equitativa e inclusiva con todos los ciudadanos. V
5. En el art, 340, de la Ley 136-03, Excepcionalidad De Las Sanciones Privativas De Libertad La privación de libertad es una sanción de carácter excepcional que deberá aplicarse cuando no sea posible aplicar ninguna otra sanción. F

Sopa de Letras, Capítulo III



- Justicia
- Libertad
- Rusia
- República Dominicana
- Sistema
- Proceso Penal
- Adolescentes

Bibliografía General

Referencias

- Asamblea General. (1992). *Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil*. Obtenido de Colegio de abogados.org: <https://colegiodeabogados.org.do/index.php/bibliojuris/leyes-y-decretos/menores-y-familia/676-res-45-112-onu-directrices-de-la-onu-para-prevencion-de-la-delincuencia-juvenil/file#:~:text=Para%20poder%20prevenir%20eficazmente%20la,la%20atenci%C3%B3n%20en%2>
- Asamblea General. (29 de Noviembre de 1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. Obtenido de ONU: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse>
- Asamblea Nacional. (13 de junio de 2015). *Constitución de la República Dominicana*. Obtenido de Gobierno de la República Dominicana: <https://mem.gob.do/marco-legal/constitucion-de-la-republica-dominicana/>
- Atienza Paula. (23 de Abril de 2022). *El sistema penal ruso para niños y jóvenes*. Obtenido de Club de ciencias forenses : <https://www.clubforenses.com/el-sistema-penal-ruso-para-ninos-y-jovenes-se-puede-mejorar-club-de-ciencias-forenses/>
- COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (17 de Octubre de 2013). *Derecho del niño, niña y la familia*. Obtenido de OAS.ORG: <https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/informe-derecho-nino-a-familia.pdf>
- Congreso Nacional de la Republica. (Enero de 2018). *Código procesal penal de la República Dominicana*. Obtenido de Policia Nacional.gob: <https://www.policianacional.gob.do/wp-content/uploads/2018/01/Ley-No.-76-02-C%C3%B3digo-Procesal-Penal-Dominicana.pdf>

https://observatoriojusticiaygenero.poderjudicial.gob.do//documentos/PDF/defensa_publica/infome_anual/13_jurisdccion_especializada.pdf

Poder Legislativo. (2003). *Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes*. Obtenido de UNESCO.org: <https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/533/ley-1362003-codigo-proteccion-derechos-ninos-ninas-adolescentes#:~:text=El%20C%C3%B3digo%20define%20y%20establece,los%2018%20a%C3%B1os%20de%20edad.>

Rubio Eire José Vicente. (10 de Octubre de 2014). *El sistema procesal penal italiano*. Obtenido de El Derecho.com: <https://elderecho.com/el-sistema-procesal-penal-italiano>

UNICEF. (2009). *Edad mínima para la responsabilidad penal*. Obtenido de Unicef.org: <https://www.unicef.org/lac/media/2666/file/PDF%20Edad%20m%C3%ADnima%20para%20la%20responsabilidad%20penal.pdf>

Vaello Esquerdo. (2006). *La responsabilidad penal de los menores en Italia*. Obtenido de RUA: <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/11557>

Vasconcelos Méndez, Rubén. (20 de Abril de 2009). *La justicia para adolescentes en México*. Obtenido de UNAM: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/11552>

- **Imágenes Relacionadas al Tema**

